



# BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII - Nº 10.023

Martes 27 de Junio de 2006

Edición de 71 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudosis Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán  
Ministro de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi  
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

## Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/º - Tel. 481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar  
boletin\_oficial\_chubut@hotmail.com

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta Nº 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEY PROVINCIAL

Ley Nº 5.495 - Dto. Nº 727 - Modificase la Ley Nº 3923, T.O. Ley Nº 4251 (Régimen Previsional) ..... 2-3

#### DECRETO PROVINCIAL

Año 2006 - Dto. Nº 511 - Bonificaciones para el Pago de Anticipos Mensuales de Contribuyentes y Responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que Encuadren en el Régimen de Incentivos Por cumplimiento Fiscal Instituido por la Ley 5455 ..... 3-35

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2006 - Dto. Nº 625, 645, 646, 666, 671, 689, 693, 694, 697, 698 y 699 ..... 36-37

#### RESOLUCIONES

Corporación de Fomento del Chubut

Año 2006 - Res. Nº 121 ..... 37-40

Dirección General de Rentas

Año 2006 - Res. Nº 392 ..... 40-41

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Año 2006 - Res. Nº 077, 078, 081 a 087 ..... 41-43

Tribunal de Cuentas

Año 2006 - Res. Nº 104, 109 a 120 ..... 43-48

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público

Año 2006 - Res. Nº 138 y 140 ..... 48

Corporación de Fomento del Chubut

Año 2006 - Res. Nº 125 ..... 48-49

#### DECLARACIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Año 2006 - Decl. Nº 030, 031, 032, 033, 034 y 035 ..... 49-50

#### ACUERDOS

Tribunal de Cuentas

Año 2006 - Acuerdo Nº 336 a 362 ..... 50-63

#### DICTAMENES

Tribunal de Cuentas

Año 2006 - Dictamen Nº 94 a 101 ..... 63-64

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos ..... 64-71

# Sección Oficial

## LEY PROVINCIAL

### MODIFICASE LA LEY Nº 3923, T.O. LEY Nº 4251 (REGIMEN PREVISIONAL) LEY Nº 5.495

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º: Modifícase el artículo 18º de la Ley Nº 3.923, T.O. Ley Nº 4.251, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18º.- El Instituto administrará los siguientes regímenes jubilatorios:

- a) Régimen General
- b) Régimen Policial
- c) Régimen Docente
- d) Régimen por Tarea Riesgosa
- e) Régimen Aeronáutico.”

Artículo 2º: Modifícase el artículo 19º de la Ley Nº 3.923, T.O. Ley Nº 4.251, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19º.- Establécense las alícuotas que a continuación se detallan a los efectos de la determinación de aportes y contribuciones previsionales:

#### 1.- SECTOR PERSONAL EN ACTIVIDAD

##### a) Régimen General

- 1- Aporte Personal Obligatorio ..... 14%
- 2- Contribución Patronal Obligatoria... 18%

##### b) Régimen Policial

- 1- Aporte Personal Obligatorio ..... 14%
- 2- Contribución Patronal Obligatoria... 18%

##### c) Régimen Docente

- 1- Aporte Personal Obligatorio ..16%
- 2- Contribución Patronal Obligatoria.... 18%

##### d) Jubilación Ordinaria por Tarea Riesgosa

- 1- Aporte Personal Obligatorio ..... 16%
- 2- Contribución Patronal Obligatoria..... 18%

##### e) Régimen Aeronáutico:

- 1- Aporte Personal Obligatorio ..... 16%
- 2- Aporte Patronal Obligatorio ..... 18%

#### 2.- SECTOR EN PASIVIDAD

Las alícuotas de aportación del sector serán determinadas por ley especial que se dicte al efecto.”

Artículo 3º.- Incorpórase a la Ley Nº 3.923, T.O. Ley Nº 4.251, bajo el Título “DE LA JUBILACIÓN DEL RÉGIMEN AERONÁUTICO”, el artículo 57º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 57º.- I) Tendrán derecho a Jubilación Ordinaria sin límite de edad, los afiliados que acrediten TREINTA (30) años de servicios efectivos con aportes, de los cuales por lo menos VEINTE (20), deben haber sido prestados como piloto o copiloto, con funciones a

bordo de aeronaves, cumplidos como agente dependiente del Estado Provincial, en la Dirección de Aeronáutica, y se hubiera practicado a su respecto la alícuota diferencial de aportes.

II) Si no cumplieran con los años de servicios en las condiciones detalladas precedentemente, los prestados como agente dependiente del Estado Provincial, serán válidos para la obtención de las otras prestaciones jubilatorias del régimen previsional provincial.

III) El haber de la prestación que se acuerda por imperio de la presente Ley será móvil y se determinará conforme las disposiciones fijadas en el artículo 75º de esta norma.

IV) Quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren prestando servicios en las condiciones detalladas en el apartado I), también podrán acceder al beneficio jubilatorio si acreditan:

a) VEINTE (20) años de servicios efectivos con aportes como piloto o copiloto, con funciones a bordo de aeronaves dependiente del Estado Provincial en la Dirección de Aeronáutica; y

b) DIEZ (10) años de servicios, de los cuales, no menos de CINCO (5) deben ser con aportes, pudiendo completarse el saldo hasta completar el total, mediante Declaración Jurada.

V) Los agentes a que se refiere el apartado anterior, abonarán al Instituto, la diferencia de Aporte Personal Obligatorio que resulte entre lo efectivamente ingresado y lo que hubiera correspondido por aplicación de la alícuota diferencial, por todo el período que hubieran prestado servicios para el Estado Provincial.

A tal efecto, el importe de la diferencia de alícuota será la que surja de calcular la diferencia de alícuota derivada de la remuneración devengada en cada período, con más un interés del TRES POR CIENTO (3%) anual desde que cada suma es debida y hasta la vigencia de esta Ley. De allí en más, la deuda consolidada a esa fecha, se incrementará con un interés del SEIS POR CIENTO (6%) anual hasta su efectivo pago.

La deuda de aportes así determinada para el personal que continúa en actividad, será descontada del haber del agente, en cuotas mensuales del DIEZ POR CIENTO (10%) del haber bruto, la que se acumulará al aporte diferencial mensual que se le practique sobre su retribución.

Para el supuesto que al momento de acceder a la Jubilación, la deuda no se encontrara cancelada, se mantendrá el descuento en el haber de pasividad, en un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho haber, debiendo encontrarse suscripta la conformidad a la deuda y el compromiso de pago, siendo ello condición previa al acuerdo de la prestación previsional.

El agente o beneficiario podrá abonar la deuda en cuotas más altas o plazos más breves que los mencionados.

Para el caso que el beneficiario fallezca quedando saldo pendiente de pago, y hubiera derecho-habientes con derecho a pensión, se mantendrá el descuento en el beneficio pensionario en igual porcentaje al que se deducía del haber jubilatorio del causante, hasta la cancelación total.

VI) La incorporación al Régimen Aeronáutico será optativa.

Los agentes que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren prestando servicios en las condiciones fijadas para el presente Régimen, y aquéllos que en el futuro se incorporen, podrán solicitar, dentro del plazo de TREINTA (30) días, a contar desde la fecha de entrada en vigencia de esta norma o de su ingreso al servicio, no ser incorporados al mismo. En este caso, deberán ingresar como aporte personal, la alícuota prevista para el Régimen General, establecida en el artículo 19°, inciso a) de la Ley N° 3.923, T.O. Ley N° 4.251.

VII) Para los supuestos no previstos expresamente en el presente Título, serán de aplicación las normas fijadas para el Régimen General."

Artículo 4°.- LEY GENERAL.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 727/06.**  
Rawson, 20 de Junio de 2006.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se modifican los artículos 18° y 19°, y se incorpora el artículo 57° bajo el título "De la Jubilación del Régimen Aeronáutico", en la Ley 3.923, T.O. N° 4521; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 1 de junio de 2006, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5495  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

---

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Bonificaciones para el Pago de Anticipos Mensuales de Contribuyentes y Responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que Encuadren en el Régimen de Incentivos por Cumplimiento Fiscal Instituido por la Ley 5455.**

**Dto. N° 511/06.**

Rawson, 08 de Mayo de 2006.

VISTO: El Expediente N° 436/DGR-06 y la Ley 5455; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 5455 mencionada en el Visto se establece un régimen de incentivos por cumplimiento fiscal para contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincial-directos y de convenio multilateral- radicados y con jurisdicción sede de Convenio Multilateral en la Provincia del Chubut;

Que por el art. 2° de la referida Ley 5455 se establece que será el Poder Ejecutivo quien determinará los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos que gozarán de la bonificación en el pago de anticipos mensuales de contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mencionados en el párrafo anterior que cumplan con determinados requisitos;

Que por el mismo artículo de la Ley del visto se especifican los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios que instituye este régimen, resultando necesario establecer los términos que sirven como referencia de aquéllos;

Que ha tomado la intervención que le corresponde la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

### DECRETA:

Artículo 1°.- Establécense las bonificaciones para el pago de anticipos mensuales de contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que encuadren en el régimen de incentivos por cumplimiento fiscal instituido por la Ley 5455, que forman parte del presente como Anexo I.

Artículo 2°.- Para acceder al beneficio de la bonificación, conforme lo disponen los arts. 2° y 3° de la referida Ley, es requisito que el contribuyente y/o responsable tenga regularizadas e ingresadas las obligaciones sustanciales devengadas al 31 de diciembre de 2005 con anterioridad a la fecha de vencimiento del anticipo respecto del cual pretenda usufructuar del beneficio.

Artículo 3°.- A los efectos del cálculo del porcentaje de facturación requerido por el inc. b) de la Ley 5244, en todos los casos se tomarán los semestres coincidiendo con el año calendario, primer semestre: 1° de enero/30 de junio de 2005 y segundo semestre: 1° de julio/31 de diciembre de 2005.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Coordinación de Gabinete y de Economía y Crédito Público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

**ANEXO I**

CÓDIGO CUACM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	BONIFICACION
<b>A</b>	<b>AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA</b>		
	<b>Cultivos agrícolas</b>		
11110	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas para la siembra	(Incluye arroz, trigo, alforfón, cebada cervecera, etc.)	50,00%
11120	Cultivo de cereales forrajeros	(Incluye maíz, sorgo granífero, alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.)	50,00%
11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra	(Incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestible y/o uso industrial: soja, girasol, cártamo, colza, jjobaba, lino oleaginoso, maní, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.)	50,00%
11140	Cultivo de pastos forrajeros	(Incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.)	50,00%
11211	Cultivo de papa, batata.		50,00%
11212	Cultivo de mandioca.		50,00%
11220	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto	(Incluye tomate, ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.)	50,00%
11230	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	(Incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choco, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.)	50,00%
11240	Cultivo de legumbres	(Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, garbanzo, lenteja, etc.)	50,00%
11250	Cultivo de flores y plantas ornamentales		50,00%
11310	Cultivo de frutas de pepita	(Incluye manzana, pera, membrillo, nispero, etc.)	50,00%
11320	Cultivo de frutas de carozo	(Incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)	50,00%
11330	Cultivo de frutas cítricas	(Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.)	50,00%
11340	Cultivo de nueces y frutas secas	(Incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.)	50,00%
11390	Cultivo de frutas n.c.p.	(Incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.)	50,00%
11410	Cultivo de plantas para la obtención de fibras	(Incluye algodón, abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.)	50,00%
11420	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	(Incluye caña de azúcar, remolacha azucarera, etc.)	50,00%
11430	Cultivo de vid para vinificar		50,00%
11440	Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)		50,00%
11450	Cultivo de tabaco		50,00%
11460	Cultivo de especias ( de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales		50,00%
11490	Cultivos industriales n.c.p.	(Incluye olivo para conserva, palmitos, etc.)	50,00%
11510	Producción de semillas	(Incluye semillas híbridas de cereales y oleaginosas; semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras; semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales)	50,00%
11520	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	(Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)	50,00%

<b>Cría de animales</b>			
12110	Cría de ganado bovino -excepto en cabañas y para la producción de leche-		50,00%
12120	Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana		50,00%
12130	Cría de ganado porcino, excepto en cabañas		50,00%
12140	Cría de ganado equino, excepto en haras	(Incluye equinos de trabajo)	50,00%
12150	Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche		50,00%
12160	Cría de ganado en cabañas y haras	(Incluye ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y la producción de semen)	50,00%
12170	Producción de leche		50,00%
12180	Producción de lana y pelos de ganado		50,00%
12190	Cría de ganado n.c.p.	(Incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.)	50,00%
12210	Cría de aves de corral	(Incluye cría de aves para la producción de carnes y huevos y pollitos BB para postura)	50,00%
12220	Producción de huevos		50,00%
12230	Apicultura	(Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)	50,00%
12240	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos		50,00%
12290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	(Incluye ciervo, conejo -excepto para pelos-, gato, gusano de seda, lombriz, pajarero, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos excepto marinos-, cera de insectos excepto la de abeja, etc.)	50,00%
<b>Servicios agrícolas y pecuarios, excepto los veterinarios</b>			
14110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica	(Incluye servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual: enfardado, enrollado, envasado - silo-pack -, clasificación y secado, etc.)	50,00%
14120	Servicios de cosecha mecánica	(Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.)	50,00%
14130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	(Incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.)	50,00%
14190	Servicios agrícolas n.c.p	(Incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.)	50,00%
14210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos		50,00%
14220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	(Incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.)	50,00%
14290	Servicios pecuarios n.c.p.	(Incluye servicio para el control de plagas, paños parasitoides, albergue y cuidado de animales de terceros, etc.)	50,00%

	<b>Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos</b>		
15010	Caza y repoblación de animales de caza	(Incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.)	50,00%
15020	Servicios para la caza		50,00%
	<b>Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos</b>		
20110	Plantación de bosques		50,00%
20120	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas		50,00%
20130	Explotación de viveros forestales	(Incluye propagación de especies forestales)	50,00%
20210	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	(Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales n.c.p.)	50,00%
20220	Extracción de productos forestales de bosques nativos	(Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.)	50,00%
20310	Servicios forestales de extracción de madera	(Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.)	50,00%
20390	Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera	(Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.)	50,00%
<b>B</b>	<b>PESCA Y SERVICIOS CONEXOS</b>		
	<b>Pesca y servicios conexos</b>		
50300	Servicios para la pesca		50,00%
<b>C</b>	<b>EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS</b>		
	<b>Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección</b>		
112001	Actividades de servicios previas a la perforación de pozos	(Incluye operaciones geofísicas, tales como estudio geológico y/o geoquímico; trabajos de magnetometría, de gravimetría y/o de sísmica; reparación de equipos, dispositivos y elementos utilizados en esta etapa y servicio de descripción de reservorio)	50,00%
112002	Actividades de servicios durante la perforación de pozos	(Incluye perforación del pozo; atención y control del fluido; perforación de pozos horizontales y/o direccionales; servicios de filtrado; limpieza de pozos; instalación, mantenimiento y control de sistemas hidráulicos, etc)	50,00%

112003	Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos	(Incluye servicios de cementación, estimulación de formación e inyección de productos químicos y especiales; operaciones a cable (Wire Line); perfilaje a pozo abierto; servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado; etc.)	50,00%
112004	Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos	(Incluye mediciones físicas; extracción y transferencia de muestras de fondo, estudio de reservorios; inspección, reparación, colocación, calibración y/ mantenimiento de materiales, bombas, válvulas y/o instalaciones, etc.)	50,00%
112090	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, n.c.p.		50,00%
<b>D</b>	<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA</b>		
	<b>Producción y procesamiento de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas</b>		
151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne	(Incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino)	33,33%
151113	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino		33,33%
151120	Matanza y procesamiento de carne de aves		33,33%
151130	Elaboración de fiambres y embutidos		33,33%
151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	(Incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.)	33,33%
151190	Matanza y procesamiento de animales n.c.p. Y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.		33,33%
151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres		33,33%
151320	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres		33,33%
151330	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas		33,33%
151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas		33,33%
151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres	(Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.)	33,33%
151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen		33,33%
151412	Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen		33,33%
151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas	(No incluye aceite de maíz)	33,33%
151422	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas		33,33%

151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares		33,33%
	<b>Elaboración de productos lácteos</b>		
152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	(Incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leche condensadas, leche en polvo, dulce de leche, etc.)	33,33%
152020	Elaboración de quesos	(Incluye la producción de suero)	33,33%
152030	Elaboración industrial de helados	(No incluye las heladerías artesanales)	33,33%
152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	(Incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres, etc.)	33,33%
	<b>Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón y de alimentos preparados para animales</b>		
153110	Molienda de trigo		33,33%
153120	Preparación de arroz		33,33%
153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales - excepto trigo-		33,33%
153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	(Incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz)	33,33%
153300	Elaboración de alimentos preparados para animales		33,33%
	<b>Elaboración de productos alimentarios n.c.p.</b>		
154110	Elaboración de galletitas y bizcochos		33,33%
154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos	(Incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados)	33,33%
154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.	(Incluye fabricación de masas y productos de pastelería y la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc.)	33,33%
154200	Elaboración de azúcar		33,33%
154300	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	(Incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)	33,33%
154410	Elaboración de pastas alimentarias frescas		33,33%
154420	Elaboración de pastas alimentarias secas		33,33%
154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.		33,33%
154920	Preparación de hojas de té		33,33%
154930	Elaboración de yerba mate		33,33%
154999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	(Incluye la elaboración de extractos, jarabes y concentrados; elaboración de vinagre; polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)	33,33%
	<b>Elaboración de bebidas</b>		
155110	Destilación de alcohol etílico		33,33%
155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas		33,33%

155210	Elaboración de vinos	(Incluye el fraccionamiento)	33,33%
155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas		33,33%
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta		33,33%
155411	Elaboración de sodas.		33,33%
155412	Extracción y embotellamiento de aguas minerales		33,33%
155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda		33,33%
155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas.	(Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%)	33,33%
155492	Elaboración de hielo		33,33%
	<b>Elaboración de productos de tabaco</b>		
160010	Preparación de hojas de tabaco		33,33%
160090	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.		33,33%
	<b>Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles</b>		
171111	Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón		33,33%
171112	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón	(Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cañamo y lino)	33,33%
171120	Preparación de fibras animales de uso textil, incluso lavado de lana		33,33%
171130	Fabricación de hilados de fibras textiles		33,33%
171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas		33,33%
171200	Acabado de productos textiles		33,33%
	<b>Fabricación de productos textiles n.c.p.</b>		
172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir	(Incluye frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, ropa de cama y mantelería; artículos de lona y sucedáneos de lona; bolsas de materiales textiles para productos a granel, etc.)	33,33%
172200	Fabricación de tapices y alfombras		33,33%
172300	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes		33,33%
172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.		33,33%
	<b>Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo</b>		
173010	Fabricación de medias		33,33%
173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto		33,33%
173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.		33,33%
	<b>Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel</b>		
181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa		33,33%

181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios		33,33%
181130	Confección de indumentaria para bebés y niños		33,33%
181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, y de cuero		33,33%
	<b>Fabricación de prendas de vestir de piel</b>		
182001	Fabricación de prendas y accesorios de vestir de cuero		33,33%
182009	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel		33,33%
	<b>Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería</b>		
191100	Curtido y terminación de cueros		33,33%
191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.		33,33%
	<b>Fabricación de calzado y de sus partes</b>		
192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico		33,33%
192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto		33,33%
192030	Fabricación de partes de calzado		33,33%
	<b>Aserrado y cepillado de madera</b>		
201000	Aserrado y cepillado de madera		33,33%
	<b>Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables</b>		
202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	(Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)	33,33%
202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones		33,33%
202300	Fabricación de recipientes de madera		33,33%
202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables	(Incluye la fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre; fabricación de ataúdes; fabricación de artículos de madera en tornerías; fabricación de productos de corcho, etc.)	33,33%
	<b>Fabricación de papel y de productos de papel</b>		
210100	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón		33,33%
210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón		33,33%
210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario		33,33%
210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.		33,33%
	<b>Edición</b>		

221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones		33,33%
221200	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas		33,33%
221300	Edición de grabaciones		33,33%
221900	Edición n.c.p.		33,33%
	<b>Impresión y servicios conexos</b>		
222100	Impresión		33,33%
222200	Servicios relacionados con la impresión		33,33%
	<b>Reproducción de grabaciones</b>		
223000	Reproducción de grabaciones		33,33%
	<b>Fabricación de productos de hornos de coque</b>		
231000	Fabricación de productos de hornos de coque		33,33%
	<b>Fabricación de productos de la refinación del petróleo</b>		
	<b>Elaboración de combustible nuclear</b>		
233000	Fabricación de combustible nuclear		33,33%
	<b>Fabricación de sustancias químicas básicas</b>		
241110	Fabricación de gases comprimidos y licuados.		33,33%
241120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.		33,33%
241130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.		33,33%
241180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, n.c.p.		33,33%
241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.	(Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etc.)	33,33%
241200	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno		33,33%
241301	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos		33,33%
241302	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.		33,33%
	<b>Fabricación de productos químicos n.c.p.</b>		
242100	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario		33,33%
242200	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas		33,33%
242310	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos		33,33%
242320	Fabricación de medicamentos de uso veterinario		33,33%
242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.		33,33%
242410	Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir		33,33%
242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador		33,33%

242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.	(Incluye la fabricación de tintas; explosivos; municiones y productos de pirotecnia; colas adhesivos, aprestos y la producción de aceites esenciales, etc.)	33,33%
	<b>Fabricación de fibras manufacturadas</b>		
243000	Fabricación de fibras manufacturadas		33,33%
	<b>Fabricación de productos de caucho</b>		
251110	Fabricación de cubiertas y cámaras		33,33%
251120	Recuchutado y renovación de cubiertas		33,33%
251900	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	(Incluye fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas)	33,33%
	<b>Fabricación de productos de plástico</b>		
252010	Fabricación de envases plásticos		33,33%
252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles		33,33%
	<b>Fabricación de vidrio y productos de vidrio</b>		
261010	Fabricación de envases de vidrio		33,33%
261020	Fabricación y elaboración de vidrio plano		33,33%
261099	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	(Incluye la fabricación de espejos y cristales)	33,33%
	<b>Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.</b>		
269110	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica		33,33%
269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, n.c.p. Excepto revestimientos de pisos y paredes n.c.p.		33,33%
269200	Fabricación de productos de cerámica refractaria		33,33%
269301	Fabricación de ladrillos		33,33%
269302	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes		33,33%
269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural	(Incluye fabricación de ladrillos; de revestimientos cerámicos para pisos y paredes)	33,33%
269410	Elaboración de cemento		33,33%
269420	Elaboración de cal y yeso		33,33%
269510	Fabricación de mosaicos		33,33%
269591	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos		33,33%
269592	Fabricación de premoldeadas para la construcción		33,33%
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra	(Incluye mármoles y granitos, etc.)	33,33%
269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos		33,33%
269990	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.		33,33%
	<b>Industrias básicas de hierro y acero</b>		
271000	Industrias básicas de hierro y acero	(Incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado)	33,33%

	<b>Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos</b>		
272010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio		33,33%
272090	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados		33,33%
	<b>Fundición de metales</b>		
273100	Fundición de hierro y acero		33,33%
273200	Fundición de metales no ferrosos		33,33%
	<b>Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor</b>		
281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial		33,33%
281102	Herrería de obra		33,33%
281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal		33,33%
281300	Fabricación de generadores de vapor		33,33%
	<b>Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales</b>		
289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia		33,33%
289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata		33,33%
289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	(No incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.)	33,33%
289910	Fabricación de envases metálicos		33,33%
289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.	(Incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, tejidos de alambre, cajas de seguridad, etc.)	33,33%
	<b>Fabricación de maquinaria de uso general</b>		
291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas		33,33%
291102	Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores motocicletas		33,33%
291201	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas		33,33%
291202	Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas		33,33%
291301	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión		33,33%
291302	Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión		33,33%
291401	Fabricación de hornos; hogares y quemadores		33,33%
291402	Reparación de hornos; hogares y quemadores		33,33%

291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	(Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.)	33,33%
291502	Reparación de equipo de elevación y manipulación		33,33%
291901	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.		33,33%
291902	Reparación de maquinarias de uso general n.c.p.		33,33%
	<b>Fabricación de maquinaria de uso especial</b>		
292111	Fabricación de tractores		33,33%
292112	Reparación de tractores		33,33%
292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores		33,33%
292192	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores		33,33%
292201	Fabricación de máquinas herramientas		33,33%
292202	Reparación de máquinas herramientas		33,33%
292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica		33,33%
292302	Reparación de maquinaria metalúrgica		33,33%
292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)	33,33%
292402	Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción		33,33%
292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco		33,33%
292502	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco		33,33%
292601	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros		33,33%
292602	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros		33,33%
292700	Fabricación de armas y municiones		33,33%
292901	Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.		33,33%
292902	Reparación de maquinaria de uso especial n.c.p.		33,33%
	<b>Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.</b>		
293010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos		33,33%
293020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas		33,33%
293092	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares		33,33%
293093	Fabricación de enceradoras, pulidoras, bañadoras, licuadoras y similares		33,33%
293094	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor		33,33%
293095	Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos		33,33%

293090	Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos n.c.p.	(Incluye fabricación de máquinas de coser y tejer; ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras, encendedoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares; planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras; etc.)	33,33%
	<b>Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática</b>		
300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática		33,33%
	<b>Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos</b>		
311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos		33,33%
311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos		33,33%
	<b>Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica</b>		
312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica		33,33%
312002	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica		33,33%
	<b>Fabricación de hilos y cables aislados</b>		
313000	Fabricación de hilos y cables aislados		33,33%
	<b>Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias</b>		
314000	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias		33,33%
	<b>Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación</b>		
315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	(Incluye la fabricación de letreros luminosos)	33,33%
	<b>Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.</b>		
319001	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.		33,33%
319002	Reparación de equipo eléctrico n.c.p.		33,33%
	<b>Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos</b>		
321000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos		33,33%
	<b>Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos</b>		
322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos		33,33%
322002	Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos		33,33%

	<b>Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos</b>		
323000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos		33,33%
	<b>Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica</b>		
331100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos		33,33%
331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales		33,33%
331300	Fabricación de equipo de control de procesos industriales		33,33%
	<b>Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico</b>		
332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico		33,33%
	<b>Fabricación de relojes</b>		
333000	Fabricación de relojes		33,33%
	<b>Fabricación de vehículos automotores</b>		
341000	Fabricación de vehículos automotores	(Incluye la fabricación de motores para automotores)	33,33%
	<b>Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques</b>		
342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques		33,33%
	<b>Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores</b>		
343000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores		33,33%
	<b>Construcción y reparación de buques y embarcaciones n.c.p.</b>		
351101	Construcción de buques	(Incluye construcción de motores y piezas para navios, etc.)	33,33%
351102	Reparación de buques		33,33%
351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte		33,33%
351202	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte		33,33%

	<b>Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías</b>		
352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías		33,33%
352002	Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías		33,33%
	<b>Fabricación y reparación de aeronaves</b>		
353001	Fabricación de aeronaves		33,33%
353002	Reparación de aeronaves		33,33%
	<b>Fabricación de equipo de transporte n.c.p.</b>		
359100	Fabricación de motocicletas		33,33%
359200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos		33,33%
359900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.		33,33%
	<b>Fabricación de muebles y colchones</b>		
361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera		33,33%
361020	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.)		33,33%
361030	Fabricación de somieres y colchones		33,33%
	<b>Industrias manufactureras n.c.p.</b>		
369100	Fabricación de joyas y artículos conexos	(Incluye fabricación de objetos de platería y artículos enchapados)	33,33%
369200	Fabricación de instrumentos de música		33,33%
369300	Fabricación de artículos de deporte	(Incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva)	33,33%
369400	Fabricación de juegos y juguetes		33,33%
369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas		33,33%
369921	Fabricación de cepillos y pinceles		33,33%
369922	Fabricación de escobas		33,33%
369992	Fabricación de paraguas		33,33%
369990	Industrias manufactureras n.c.p.	(Incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, paraguas, fósforos, etc.)	33,33%
<b>E</b>	<b>ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>		
	<b>Generación, transporte y distribución de energía eléctrica</b>		
401110	Generación de energía térmica convencional	(Incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel)	16,67%
401120	Generación de energía térmica nuclear	(Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear)	16,67%
401130	Generación de energía hidráulica	(Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo)	16,67%

401190	Generación de energía n.c.p.	(Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.)	16,67%
	<b>Captación, depuración y distribución de agua</b>		
410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas		50,00%
410020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales		50,00%
<b>F</b>	<b>CONSTRUCCION</b>		
	<b>Preparación de terrenos para obras</b>		
451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	(Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.)	16,67%
451200	Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	(Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.)	50,00%
451900	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.	(Incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras, etc.)	50,00%
	<b>Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil</b>		
452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	(Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)	16,67%
452200	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	(Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.)	16,67%
452310	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	(Incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.)	16,67%
452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p. excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados	(Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.)	16,67%
452400	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios.		16,67%

452510	Perforación de pozos de agua		16,67%
452520	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado		16,67%
452591	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales	(Incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.)	16,67%
452592	Montajes industriales		16,67%
452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.	(Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.)	16,67%
	<b>Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil</b>		
453110	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas		16,67%
453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte		16,67%
453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	(Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.)	16,67%
453200	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio		16,67%
453300	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	(Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.)	16,67%
453900	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.		16,67%
	<b>Terminación de edificios y obras de ingeniería civil</b>		
454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	(Incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.)	33,33%
454200	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	(Incluye yesería, salpicaré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parquet, baldosas, empapelados, etc.)	33,33%
454300	Colocación de cristales en obra	(Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.)	33,33%
454400	Pintura y trabajos de decoración		33,33%
454900	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	(Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.)	33,33%
	<b>Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios</b>		
455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios		33,33%

<b>G</b>	<b>COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS</b>		
	<b>Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas</b>		
501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos excepto en comisión	(Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)	40,00%
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos		34,78%
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	(Incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)	40,00%
501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p		34,78%
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión	(Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)	40,00%
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados		34,78%
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	(Incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)	40,00%
501292	Venta en comisión de vehículos automotores, usados n.c.p		34,78%
	<b>Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas</b>		
502100	Lavado automático y manual		16,67%
502210	Reparación de cámaras y cubiertas	(Incluye reparación de llantas)	16,67%
502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas		16,67%
502300	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales	(Incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestereos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.)	16,67%
502400	Tapizado y retapizado		16,67%
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías		16,67%
502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores		16,67%
502910	Instalación y reparación de caños de escape		16,67%
502920	Mantenimiento y reparación de frenos		16,67%
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	(Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC)	16,67%
	<b>Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores</b>		
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores		16,67%

503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas		16,67%
503220	Venta al por menor de baterías		16,67%
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías		16,67%
	<b>Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios</b>		
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión		16,67%
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas		16,67%
	<b>Venta al por mayor en comisión o consignación</b>		
511110	Venta al por mayor y/o en comisión o consignación de productos agrícolas		34,78%
511120	Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios	(Incluye consignatarios de hacienda y ferriers)	34,78%
511910	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco		34,78%
511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.		34,78%
511930	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción		34,78%
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles		34,78%
511950	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales		34,78%
511960	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves		34,78%
511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería		34,78%
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	(Incluye galerías de arte)	34,78%
	<b>Venta al por mayor de materias primas agropecuarias, de animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco, excepto en comisión o consignación</b>		
512111	Venta al por mayor de materias agrícolas y de la silvicultura		25,00%
512120	Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos		25,00%
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos		25,00%

512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza		25,00%
512230	Venta al por mayor de pescado		25,00%
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	(Incluye la conservación en cámara frigoríficas por parte de los empaquetadores)	25,00%
512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas		25,00%
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos		25,00%
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias y condimentos y productos de molinería		25,00%
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	(Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.)	25,00%
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza		16,67%
512312	Venta al por mayor de vino		16,67%
512313	Venta al por mayor de cerveza		16,67%
512319	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	(Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, el fraccionamiento de alcohol, etc.)	16,67%
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	(Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.)	25,00%
	<b>Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal</b>		
513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras		16,67%
513112	Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute		16,67%
513119	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir, n.c.p	(Incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, bolones, etc.)	16,67%
513120	Venta al por mayor de prendas de vestir y accesorios de vestir		16,67%
513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	(Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.)	16,67%
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares		16,67%
513210	Venta al por mayor de libros, diarios y revistas		16,67%
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería		16,67%
513310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios	(Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)	16,67%

513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería		16,67%
513330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	(Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)	16,67%
513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	(Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.)	16,67%
513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías		16,67%
513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos excepto de oficina, artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres		16,67%
513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina		16,67%
513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación		16,67%
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje		16,67%
513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles	(Incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, etc, excepto equipos de sonido, televisión y video)	16,67%
513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video.		16,67%
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza		16,67%
513920	Venta al por mayor de juguetes	(Incluye artículos de cojillón)	16,67%
513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	(Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.)	16,67%
513941	Venta al por mayor de armas y municiones	(Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.)	16,67%
513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones		16,67%
513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración		16,67%
513991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales		16,67%
513990	Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p	(Incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumerios y art. de santería, parrillas y hogares, etc.)	16,67%
	<b>Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no agropecuarios</b>		

514192	Fraccionadores de gas licuado		50,00%
514201	Venta al por mayor de hierro y acero		50,00%
514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos		50,00%
514310	Venta al por mayor de aberturas	(Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.)	40,00%
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	(Incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.)	40,00%
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería		40,00%
514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos		40,00%
514350	Venta al por mayor de cristales y espejos		40,00%
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.		40,00%
514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles		40,00%
514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón		40,00%
514931	Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales	(Incluye abonos, fertilizantes y plaguicidas)	40,00%
514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma		40,00%
514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo		40,00%
514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y goma, y químicos n.c.p	(Incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.)	40,00%
514940	Venta al por mayor de productos intermedios, n.c.p. desperdicios y desechos metálicos		40,00%
514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p		40,00%
	<b>Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos</b>		
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	(Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfiadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.)	50,00%
515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos	(Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfiadoras y envasadoras de bebidas, etc.)	50,00%
515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	(Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista, etc.)	50,00%

515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	(Incluye venta de máquinas fotocopiadoras - excepto las de uso personal- copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.)	50,00%
515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	(Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.)	50,00%
515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho	(Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.)	50,00%
515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	(Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.)	50,00%
515200	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general		50,00%
515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación		50,00%
515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas		50,00%
515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas		50,00%
515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.		50,00%
515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.		50,00%
515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control		50,00%
515921	Venta al por mayor de de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones		50,00%
515922	Venta al por mayor de máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad		50,00%
515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular, venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad, n.c.p.		50,00%
515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	(Incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos, etc.)	50,00%
	<b>Venta al por mayor de mercancías n.c.p.</b>		
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.		50,00%
	<b>Venta al por menor excepto la especializada</b>		
521110	Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas		50,00%
521120	Venta al por menor en supermercados con predominio productos de alimentarios y bebidas		50,00%

521130	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas		50,00%
521192	Venta al por menor de artículos varios, excepto tabacos, cigarrros y cigarrillos, en kioscos, polirubros y comercios no especializados		50,00%
521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas		50,00%
	<b>Venta al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco en comercios especializados</b>		
522111	Venta al por menor de productos lácteos		50,00%
522112	Venta al por menor de fiambres y productos de rofisería		50,00%
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética		50,00%
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos		50,00%
522220	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.		50,00%
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas		50,00%
522411	Venta al por menor de pan		50,00%
522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan		50,00%
522421	Venta al por menor de golosinas		50,00%
522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería		50,00%
522501	Venta al por menor de vinos		50,00%
522502	Venta al por menor de bebidas excepto vinos		50,00%
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca		50,00%
522991	Venta al por menor de productos alimentarios n.c.p., en comercios especializados		50,00%
	<b>Venta al por menor de productos n.c.p. excepto los usados, en comercios especializados</b>		
523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería		33,33%
523121	Venta al por menor de productos cosméticos, y de perfumería		33,33%
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	(Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)	33,33%

523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	(Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)	33,33%
523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar	(Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.)	33,33%
523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	(Incluye venta al por menor de tapices, alfombras, etc.)	33,33%
523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	(Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.)	33,33%
523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos		33,33%
523330	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños		33,33%
523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares		33,33%
523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	(Incluye talabarterías y comercio de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares)	33,33%
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico		33,33%
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.		33,33%
523510	Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho		33,33%
523520	Venta al por menor de colchones y somieres		33,33%
523530	Venta al por menor de artículos de iluminación		33,33%
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje		33,33%
523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles	(Incluye electrodomésticos -excepto equipos de sonido-, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.)	33,33%
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video		33,33%
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.		33,33%
523610	Venta al por menor de aberturas	(Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, fuentes de placards, etc.)	33,33%
523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles		33,33%
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería		33,33%
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos		33,33%
523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas		33,33%

523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos		33,33%
523670	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración		33,33%
523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.		33,33%
523710	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía		33,33%
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía		33,33%
523810	Venta al por menor de libros y publicaciones		33,33%
523820	Venta al por menor de diarios y revistas		33,33%
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería		33,33%
523911	Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales		33,33%
523912	Venta al por menor de semillas		33,33%
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes		33,33%
523919	Venta al por menor de otros productos de vivero n.c.p.		33,33%
523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza		33,33%
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de algodón		33,33%
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva		33,33%
523942	Venta al por menor de armas y artículos de caza		33,33%
523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas		33,33%
523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas		33,33%
523945	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva		33,33%
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos		33,33%
523960	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrapas, carbón y leña	(No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 505000)	33,33%
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos		33,33%
523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos n.c.p.	(Incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.)	33,33%
	<b>Venta al por menor de artículos usados excluidos automotores y motocicletas</b>		
524100	Venta al por menor de muebles usados		16,67%
524200	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados		16,67%
524910	Venta al por menor de antigüedades	(Incluye venta de antigüedades en remates)	16,67%

524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas		16,67%
	<b>Venta al por menor no realizada en establecimientos</b>		
525100	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación		16,67%
525200	Venta al por menor en puestos móviles		16,67%
525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	(Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)	16,67%
	<b>Reparación de efectos personales y enseres domésticos</b>		
526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería		16,67%
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico		16,67%
526901	Reparación de relojes y joyas		16,67%
526909	Reparación de artículos n.c.p.		16,67%
<b>H</b>	<b>SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES</b>		
	<b>Servicios de expendio de comidas y bebidas</b>		
552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos		16,67%
552112	Servicios de expendio comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías		16,67%
552113	Servicios de despacho de bebidas		16,67%
552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos		16,67%
552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos		16,67%
552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té		16,67%
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.		16,67%
552120	Expendio de helados		16,67%
552210	Provisión de comidas preparadas para empresas	(Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.)	16,67%
552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.	(Incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ)	16,67%
<b>I</b>	<b>SERVICIO DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES</b>		
	<b>Servicio de transporte ferroviario</b>		
601100	Servicio de transporte ferroviario de cargas		16,67%

601210	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	(Incluye el servicio de subterráneo y de premetro)	16,67%
601220	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros		16,67%
	<b>Servicio de transporte automotor</b>		
602110	Servicios de mudanza	(Incluye servicios de guardamuebles)	50,00%
602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna		50,00%
602130	Servicios de transporte de animales		50,00%
602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.	(Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del éjido urbano)	50,00%
602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.	(Incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas)	50,00%
602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros	(Incluye los servicios de transporte regular de menos de 50 km)	50,00%
602220	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer		50,00%
602230	Servicio de transporte escolar	(Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)	50,00%
602240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	(Incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales)	50,00%
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros	(Incluye los servicios de transporte regular de más de 50 km, los llamados servicios de larga distancia)	50,00%
602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo		50,00%
602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.		50,00%
	<b>Servicio de transporte por tuberías</b>		
603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos		16,67%
603200	Servicio de transporte por gasoductos		16,67%
	<b>Servicio de transporte marítimo</b>		
611100	Servicio de transporte marítimo de carga		50,00%
611200	Servicio de transporte marítimo de pasajeros		50,00%
	<b>Servicio de transporte fluvial</b>		
612100	Servicio de transporte fluvial de cargas		50,00%
612200	Servicio de transporte fluvial de pasajeros		50,00%
	<b>Servicio de transporte aéreo de cargas</b>		
621000	Servicio de transporte aéreo de cargas		50,00%
	<b>Servicio de transporte aéreo de pasajeros</b>		
622000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros		50,00%
	<b>Servicios de manipulación de carga</b>		

631000	Servicios de manipulación de carga	(Incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba, etc.)	50,00%
	<b>Servicios de almacenamiento y depósito</b>		
632000	Servicios de almacenamiento y depósito	(Incluye silos de granos, cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.)	50,00%
	<b>Servicios complementarios para el transporte</b>		
633110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos		16,67%
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes		16,67%
633191	Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario		16,67%
633192	Remolque de automotores		16,67%
633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	(Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones)	16,67%
633210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto		16,67%
633220	Servicios de guarderías náuticas		16,67%
633230	Servicios para la navegación	(Incluye servicios de practica y pilotaje, atraque y salvamento)	16,67%
633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones		16,67%
633299	Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.	(Incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles)	16,67%
633310	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves		16,67%
633320	Servicios para la aeronavegación	(Incluye servicios de terminales como aeropuertos, actividades de control de tráfico aéreo, etc.)	16,67%
633391	Talleres de reparaciones aviones		16,67%
633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	(Incluye servicios de prevención y extinción de incendios)	16,67%
	<b>Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico</b>		
634100	Servicios mayoristas de agencias de viajes		40,00%
634200	Servicios minoristas de agencias de viajes		40,00%
634300	Servicios complementarios de apoyo turístico		40,00%
	<b>Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías</b>		
635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías	(Incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.)	33,33%
	<b>Servicios de correos</b>		
641000	Servicios de correos		33,33%
	<b>Servicios de telecomunicaciones</b>		

642010	Servicios de transmisión de radio y televisión		33,33%
642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex		33,33%
642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información		33,33%
<b>K</b>	<b>SERVICIOS INMOBILIARIOS , EMPRESARIALES Y DE ALQUILER</b>		
	<b>Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados</b>		
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares		16,67%
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.		16,67%
	<b>Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería, y de las ciencias exactas y naturales</b>		
731100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología		50,00%
731200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas		50,00%
731300	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias		50,00%
731900	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.		50,00%
	<b>Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades</b>		
732100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales		50,00%
732200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas		50,00%
	<b>Servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudios de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión</b>		
741101	Servicios jurídicos brindados por Abogados y Procuradores		16,67%
741102	Servicios jurídicos brindados por Escribanos		16,67%
741109	Otros servicios jurídicos n.c.p.		16,67%
741201	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal		16,67%
741202	Servicios brindados por Contadores y profesionales en Ciencias Económicas		16,67%
741300	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública		16,67%

741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial		16,67%
	<b>Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.</b>		
742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico		16,67%
742102	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Ingenieros y Agrimensores		16,67%
742103	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Mayores de Obra, Constructores		16,67%
742109	Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.		16,67%
742200	Ensayos y análisis técnicos		16,67%
<b>M</b>	<b>ENSEÑANZA</b>		
	<b>Enseñanza inicial y primaria</b>		
801000	Enseñanza inicial y primaria		50,00%
	<b>Enseñanza secundaria</b>		
802100	Enseñanza secundaria de formación general		50,00%
802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional		50,00%
	<b>Enseñanza superior y formación de postgrado</b>		
803100	Enseñanza terciaria		50,00%
803200	Enseñanza universitaria excepto formación de postgrados		50,00%
803300	Formación de posgrado		50,00%
	<b>Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.</b>		
809000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.	(Incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.)	50,00%
<b>N</b>	<b>SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD</b>		
	<b>Servicios relacionados con la salud humana</b>		
851110	Servicios de internación		50,00%
851120	Servicios de hospital de día	(Incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos; infectológicos; dialíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención gerontológica; etc.)	50,00%
851190	Servicios hospitalarios n.c.p.		50,00%

851210	Servicios de atención médica ambulatoria	(Incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacuatorios, centros del primer nivel de atención, etc.)	50,00%
851220	Servicios de atención domiciliaria programada	(Incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud)	50,00%
851300	Servicios odontológicos		50,00%
851401	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos	(Incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopia, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.)	50,00%
851402	Servicios de diagnósticos brindados por Bioquímicos		50,00%
851500	Servicios de tratamiento	(Incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapias, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etc.)	50,00%
851600	Servicios de emergencias y traslados		50,00%
851900	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.		50,00%
	<b>Servicios veterinarios</b>		
852001	Servicios veterinarios brindados por Veterinarios		16,67%
852002	Servicios veterinarios brindados en veterinarias		16,67%
	<b>Servicios sociales</b>		
853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento		50,00%
853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento		50,00%
853130	Servicios de atención a menores con alojamiento		50,00%
853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento		50,00%
853190	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.		50,00%
853200	Servicios sociales sin alojamiento		50,00%
<b>0</b>	<b>SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P.</b>		
	<b>Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares</b>		
900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios		50,00%
900020	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas		50,00%
900090	Servicios de saneamiento público n.c.p.		50,00%
	<b>Servicios de cinematografía, radio y televisión y servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.</b>		
921110	Producción de filmes y videocintas		25,00%

92120	Distribución de filmes y videocintas		25,00%
921200	Exhibición de filmes y videocintas		25,00%
921300	Servicios de radio y televisión	(No incluye la transmisión. Actividad 642010)	25,00%
921410	Producción de espectáculos teatrales y musicales		25,00%
921420	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	(Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.)	25,00%
921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	(Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos, etc.)	25,00%
	<b>Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.</b>		
923100	Servicios de bibliotecas y archivos		16,67%
923200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos		16,67%
923300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales		16,67%
	<b>Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p.</b>		
924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones	(Incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes)	16,67%
924120	Promoción y producción de espectáculos deportivos		16,67%
924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas	(Incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte, etc.)	16,67%
924920	Servicios de salones de juegos	(Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)	16,67%
924991	Calesitas		16,67%
924999	Otros servicios de entretenimiento n.c.p.		16,67%
	<b>Servicios n.c.p.</b>		
930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías		16,67%
930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.		16,67%
930201	Servicios de peluquería		16,67%
930202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería		16,67%
930300	Pompas fúnebres y servicios conexos		16,67%
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal	(Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento etc.)	16,67%
930990	Servicios n.c.p.	(Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos, etc.)	16,67%

**DECRETOS SINTETIZADOS****Dto. N° 625****30-05-06**

Artículo 1°.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: "Pago al Dr. Victorio FASSIO, en cancelación de Honorarios e intereses en autos: "GANGA, Edelina c/SIPROSALUD s/Laboral" (Expte. N° 155 - F° 425 - Año 1991), por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 33.758,87).

Artículo 2°.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará al Dr. Victorio FASSIO, mediante depósito judicial a la orden del Tribunal interviniente, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 33.758,87) en una cuota a efectivizarse durante el transcurso del mes de mayo del año 2006.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en el ejercicio 2006 y que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 33.758,87), se imputará de la siguiente forma: en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública, Programa 92 - Atención Sentencias Judiciales y/o Litigios - Subprograma 1 - Deuda Consolidada Ley N° 4647 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 7 - Principal 6 - Parcial 5 - Subparcial 1 - Amortización de Sentencias y/o Litigios, la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 17.304,60), y en el Subparcial 2 - Actualización de Sentencias y/o Litigios, la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 16.454,27); Ubicación Geográfica 11999 - Finalidad 9 - Función 990.

**Dto. N° 645****01-06-06**

Artículo 1°.- Modificase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2006 en la Jurisdicción 30, SAF 32 - SAF Dirección General de Rentas, en la Jurisdicción 40, SAF 40 - SAF Ministerio de la Familia y Promoción Social, en el SAF 70, SAF Secretaría de Salud y en la Jurisdicción 91, SAF 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

**Dto. N° 646****01-06-06**

Artículo 1°.- Modificase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2006 en la Jurisdicción 8, SAF 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos, SAF 88 - SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en el SAF 301 - SAF Administración de Vialidad

Provincial, y en la Jurisdicción 30, SAF 33 - SAF Unidad Ejecutora Provincial.

**Dto. N° 666****07-06-06**

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2006 en la Jurisdicción 5, SAF 5 - SAF Fiscalía de Estado, en la Jurisdicción 6, SAF 6 - SAF Contaduría General de la Provincia, en la Jurisdicción 8, SAF 88 - SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en la Jurisdicción 12, SAF 12 - SAF Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, en la Jurisdicción 20, SAF 21 - SAF Policía de la Provincia, en la Jurisdicción 30, SAF 30 - SAF Ministerio de Economía y Crédito Público, y en la Jurisdicción 91, SAF 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.

**Dto. N° 671****07-06-06**

Artículo 1°.- Autorízase al Sr. Secretario de Pesca, Téc. Juan Carlos Berón (DNI N° 11.727.990) y al Dr. Enrique Sánchez Vieira (DNI N° 18.833.332) a realizar la comisión de servicios con el objeto de participar en la "Primera Misión Comercial a la XI Región de Aysén" que se realizará los días 1 y 2 de junio de 2006, en la ciudad de Coyhaique - Región de Aysén, República de Chile.

Artículo 2°.- Autorízase el traslado de los funcionarios detallados en el Artículo 1° en el vehículo oficial marca Chevrolet S-10, Dominio FGR-861, perteneciente a la Secretaría de Pesca.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Pesca a cubrir el correspondiente gasto de combustible mediante Tickets Patagonia.

Artículo 4°.- FIJASE el valor del viático, por persona, en DOLARES CIEN (U\$S 100,00) para los dos días de permanencia fuera del país y en PESOS CIENTO DIECINUEVE (\$ 119,00), para los dos días de traslado, lo cual hace un total de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00) por todo concepto, considerando una paridad cambiaria de U\$S = \$ 3,06.

Artículo 5°.- El gasto mencionado, se imputará de la siguiente manera; en la Jurisdicción 61 - Secretaría de Pesca - SAF 61 - Programa 1 - Ub. Geográfica 11999 - Inciso 3 - principal 7 - Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 344 - Ejercicio 2006.

**Dto. N° 689****13-06-06**

Artículo 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, como Personal de Gabinete en el área del Ministerio de la Producción, a la señorita Anahí AMILVIA (MI N° 26.727.360 - clase 1978), de conformidad con lo establecido en el Artículo 66° del Decreto N° 1987.

Artículo 2°.- La funcionaria designada en el Artículo precedente, percibirá una remuneración equivalente al cargo de Director General del Decreto Ley N° 1987.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción

60 - Ministerio de la Producción - SAF: 60 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de la Producción - Ejercicio 2006.

**Dto. N° 693****13-06-06**

Artículo 1º.- Reconócese a partir del 1º de junio de 2006 y hasta la fecha del presente Decreto, a la agente Gilda Daniela ACCOMAZZO (MI N° 25.414.789 - clase 1977), el desempeño efectuado en el ejercicio de las funciones en el cargo Director Administrativa, dependiente de la Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Director Administrativa - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase I - categoría 18, de la Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la agente Gilda Daniela ACCOMAZZO (MI N° 25.414.789 - clase 1977).

Artículo 3º.- La agente designada en el artículo precedente, reservará el cargo de revista Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, conforme lo previsto en los Artículos 14º y 20º del Decreto Ley N° 1987.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 10 - Programa 24 - Asesoramiento General al Gobierno.

**Dto. N° 694****13-06-06**

Artículo 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Sergio Samuel DURAN (MI N° 20.339.690 - clase 1976), quien revista en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción, a cargo del Departamento Contable - del Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Categoría 16, de la citada Dirección, ambos cargos dependientes del Ministerio de la Producción.

Artículo 2º.- El agente designado en el Artículo precedente percibirá la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el de subrogancia, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105º del Decreto Ley N° 1987.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la Jurisdicción: 60 - Ministerio de la Producción - Programa: 1 - Conducción del Ministerio de la Producción - Ejercicio: 2006.

**Dto. N° 697****13-06-06**

Artículo 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Directora de Promoción del Desarrollo, dependiente de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de la Producción, a la señori-

ta Carla Antonella MATARESE (MI N° 28.075.248 - clase 1979).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la Jurisdicción: 60 - SAF: 60 - Ministerio de la Producción - Programa: 19 - Desarrollo de Actividades Comerciales e Industriales - Actividad: 2 - Promoción Industrial - Ejercicio: 2006.

**Dto. N° 698****13-06-06**

Artículo 1º.- Reconócese desde el 1º de junio de 2005 al 13 de octubre del mismo año inclusive, al Abogado Walter Matías CIFUENTES DALOTTO (MI N° 27.613.487 - Clase 1979), el desempeño efectuado en el ejercicio de las funciones como Director General de Industria y Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de la Producción, para el que fuera designado mediante Decreto N° 1802/05.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción: 60 - SAF: 60 - Ministerio de la Producción - Programa: 92 - Reclamo gastos Personal Ejercicios Anteriores - Ejercicio: 2006.

**Dto. N° 699****13-06-06**

Artículo 1º.- Revócase el Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos otorgado a favor del abogado Ismael Oscar BULLONE (D.N.I. N° 22.615.978), mediante Escritura N° 57, Protocolo N° 114/115 de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 30 de enero del año 2004.

Artículo 2º.- Extiéndase, por la Escribanía General de Gobierno, Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos a favor del abogado Jorge NOVARINO (L.E. N° 6.188.768) para que represente a la Provincia del Chubut en los asuntos judiciales como administrativos que el Sr. Fiscal de Estado le encomiende, en los cuales la Provincia resultare actora, demandada o interesada.

---

## RESOLUCIONES

**CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT****Resolución N° 121/06.**

Rawson, 12 de Junio de 2006.

**VISTO:**

La Ley 1276; los Decretos N° 638/84 y N° 827/95; las Resoluciones N° 132/84-SGG y N° 017/06-CCH; el Expediente N° 00570/06-CCH; y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el poder de administración y policía del Centro de Actividades de Montaña CORFO LA HOYA (CAM LA HOYA) es de la Corporación de Fomento del Chubut

(CORFO CHUBUT) desde que las tierras del Cerro fueron cedidas por la Provincia mediante Decreto N° 827/95 (fs. 23), siendo administrado el mismo por la Delegación Regional Oeste de CORFO CHUBUT,

QUE el Decreto y la Resolución del año 1984 citados en el Visto, reglamentarios de la actividad de Escuelas e Instructores de Esquí que funcionan en el Centro de Actividades de Montaña CORFO LA HOYA (CAM LA HOYA), se encuentran desactualizados;

QUE por Resolución N° 017/06-CCH se adjudica la concesión de los servicios de "ESCUELA DE ESQUI Y ALQUILER DE EQUIPOS EN EL CENTRO DE ACTIVIDADES DE MONTAÑA CORFO LA HOYA" (CAM "LA HOYA");

QUE es obligación del Organismo mantener la normativa actualizada en todo lo referente al funcionamiento de Escuelas e Instructores de Esquí que funcionen en el CAM LA HOYA como máxima autoridad de aplicación;

QUE es intención de la Delegación Regional Oeste y de la Presidencia del Organismo llevar a cabo las actuaciones pertinentes para proceder al dictado de una normativa única y actualizada sobre el tema, atento a la necesidad de mejorar y elevar la calidad de los servicios en el cerro, velando además por la seguridad y control en su ámbito de responsabilidad;

QUE a fs 3/6 y 9/14 del Expediente citado en el visto obran en copia los primeros Reglamentos de Escuelas de Esquí de que se tenga constancia, siendo necesario su actualización y modificación para que sirva a un mejor cumplimiento del poder de Policía que tiene el Organismo en todo lo atinente a la actividad deportiva del ESQUI y SNOWBOARD, ya que estas actividades en el "CAM LA HOYA" asumen un interés turístico general y de formación a través de los clubes existentes;

QUE a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad aludida la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) asegura su prestación mediante la Escuela de Esquí y Snowboard del Centro de Actividades de Montaña CORFO LA HOYA, recientemente adjudicada a la empresa PATAGONICK SRL, que desarrolla su actividad en forma comercial y con los clubes Andino Esquel y SLALOM Club que prestan servicios a sus socios, alentando la práctica del deporte de los habitantes de la ciudad de Esquel y la Comarca;

QUE se estima oportuno y conveniente actualizar la normativa vigente en lo atinente a la Inscripción y permanencia en los Registros que se habilitarán al efecto, donde deberán inscribirse todos los Instructores de Esquí y Snowboard y ayudantes que pretendan desarrollar actividades en el Centro de Actividades de Montaña CORFO LA HOYA;

QUE las actividades de la Escuela de Esquí y Snowboard y de los clubes Andino Esquel y SLALOM Club que prestan servicios a sus socios, los instructores y ayudantes que a ellas pertenezcan deberán ajustarse al presente reglamento;

QUE nada obsta a fin de emitir el presente acto administrativo;

POR ELLO:

El Presidente de la Corporación de Fomento del Chubut

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- APRUÉBASE la creación del Registro de Ayudantes e Instructores de Esquí y Snowboard que realicen estas actividades en el Centro de Actividades de Montaña CORFO LA HOYA (CAM LA HOYA) y el Reglamento para Escuelas de Esquí y Snowboard de los clubes: Slalom Club y Club Andino Esquel de acuerdo con las normas detalladas a continuación:

CAPITULO I: DE LOS INSTRUCTORES DE ESQUI Y SNOWBOARD QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD EN EL CAM LA HOYA.

a) INSTRUCTOR: SE CONSIDERA Instructor a toda persona mayor de edad que contando con título habilitante otorgado por Organismo competente se dedique a la enseñanza y práctica del esquí y snowboard.-

b) TITULO: Para la inscripción y el ejercicio de la actividad el instructor deberá poseer título habilitante emitido por La Asociación Argentina de Instructores de esquí (ADDIDES) o idoneidad reconocida por CORFO CHUBUT a través del CAM LA HOYA con experiencia comprobable o poseer acuerdos entre diferentes asociaciones o Escuelas de Esquí de diferentes países.-

c) AYUDANTE O ADALID: SE CONSIDERA Ayudante o Adalid a las personas idóneas mayores de 16 años que desarrollan su actividad como ayudante, quienes no podrán estar a cargo de grupo o personas sin un instructor, y los menores deberán contar con autorización expresa de los padres para desarrollar la tarea.-

d) INSCRIPCIÓN: Se realizará en la Regional Oeste de CORFO CHUBUT, en el Registro habilitado a tal fin, antes de desarrollar actividad alguna, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:

**Instructores:**

- 1) Poseer contrato de trabajo legalizado.
- 2) Tener contratado un seguro de vida.
- 3) Acreditar identidad con Documento Nacional de Identidad DNI y/o Pasaporte si es extranjero con autorización de trabajo, según régimen de migraciones.
- 4) Tener 18 años de edad como mínimo.
- 5) Presentar certificado de buena conducta expedido por autoridad policial (excepto extranjeros)
- 6) Presentar copia autenticada de Título habilitante.
- 7) Presentar dos fotografías tipo carnet.
- 8) Presentar solicitud por escrito.
- 9) Constituir domicilio especial en la provincia y en la localidad de Esquel y/o la Comarca de los Andes.

**Ayudantes:**

- 1) Poseer contrato de trabajo legalizado.
- 2) Tener contratado un seguro de vida.
- 3) Acreditar identidad con Documento Nacional de Identidad DNI y/o Pasaporte si es extranjero con autorización de trabajo, según régimen de migraciones.
- 4) Tener 16 años de edad como mínimo.
- 5) Presentar certificado de buena conducta expedido por autoridad policial (excepto extranjeros)

- 6) En caso de ser menor de 18 años, presentar autorización de los padres para trabajar.
- 7) Presentar dos fotografías tipo carnet.
- 8) Presentar solicitud por escrito.
- 9) Constituir domicilio especial en la provincia y en la localidad de Esquel y/o la Comarca de los Andes.

Toda la documentación antes enumerada deberá ser presentada ante la Dirección del CAM LA HOYA de CORFO CHUBUT Regional Oeste, sita en Rivadavia y Alberdi de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Recibida la documentación requerida en el punto anterior se procederá a:

- 1) La confección de una ficha con los datos personales, entregando al interesado una constancia de haber iniciado el trámite, lo que de ninguna manera lo habilitará para trabajar como instructor y/o ayudante.
- 2) Controlado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución y de ser pertinente, se otorgará la credencial habilitante que tendrá validez por el término de la temporada invernal. CORFO emitirá una disposición dejando constancia de la habilitación conferida.
- 3) La credencial habilitante como Instructor y/o Ayudante en el Centro de Actividades de Montaña CAM La Hoya sólo podrá ser utilizada en la Escuelas de Esquí Oficial Comercial (concesionada) y de los clubes Andino y Slalom Club.

Artículo 3º.- SANCIONES: Los infractores a la presente Resolución serán sancionados según el siguiente régimen:

- 1) Con apercibimiento.
- 2) Con suspensión de cinco (5) días a tres meses.
- 3) Con la baja del Registro de Instructores y Ayudantes y/o inhabilitación por hasta tres temporadas en el CAM La Hoya.-

Artículo 4º.- Se aplicará apercibimiento cuando el instructor o ayudante no guarde compostura o corrección con los visitantes, alumnos o personal del CAM LA HOYA, o transgreda el REGLAMENTO DEL CAM LA HOYA (Disposición N° 11/05 DRO).-

Artículo 5º.- Se aplicará suspensión de un (1) mes a un (1) año a aquellos instructores que reúnan tres (3) apercibimientos por temporada o que desarrollen sus actividades en contraposición a lo establecido en la presente.-

Artículo 6º.- Se dará de baja del registro del CAM LA HOYA de Instructores de esquí y snowboard cuando:

- 1) Se constaten malos antecedentes.
- 2) En el ejercicio de sus tareas se efectúe y/o se le imputen hechos delictivos,
- 3) Haya sido sancionado tres (3) veces desde su habilitación como Instructor con la sanción de suspensión.

Artículo 7º.- Las sanciones previstas por esta Reglamentación lo serán sin perjuicio de las que corresponda aplicar a la Escuela de Esquí y snowboard en que se desempeñe el Instructor, en razón de la supervisión que les compete primariamente y les será exigida.

Las sanciones también podrán ser aplicadas de oficio o a solicitud de las Escuelas, cumpliéndose en todos los casos con las actuaciones y pedidos de instrucción y prueba que serán comunicadas fehacientemente al Instructor, garantizándose siempre la defensa del Instructor ante los hechos de que se le acusa. En todos los casos las actuaciones realizadas quedarán en el legajo personal de cada uno.

Artículo 8º.- El poder de policía y control lo tendrá el Director del CAM La Hoya, el Jefe de Pistas, y/o quien designe CORFO CHUBUT como responsable de inspecciones de las Escuelas de esquí y snowboard.

## **CAPITULO II: REGLAMENTACION PARA ESCUELAS DE ESQUI Y SNOWBOARD DE LOS CLUBES SLALOM CLUB Y CLUB ANDINO ESQUEL.**

Artículo 9º: De los Clubes:

1. Las Escuelas de los Clubes serán reconocidas como Escuelas de Esquí y Snowboard, siempre y cuando tengan un fin social y sus escuelas estén destinadas exclusivamente a sus socios.
2. Las Escuelas de los clubes sólo podrán contar con un plantel de instructores y ayudantes inscriptos en el Registro de Instructores del CAM La Hoya.
3. Las Escuelas deberán contar con uniforme (camperas identificatorias) del Club.
4. CORFO considera alumno de las Escuelas de los Clubes a quien cumpla los siguientes requisitos:
  - I. Debe ser socio del Club acreditado con la presentación de carnet social.
  - II. Debe poseer factura o recibo oficial que lo acredite como alumno de la Escuela de esquí y snowboard
  - III. Contar con seguro contra accidentes por la práctica de esquí.

5. De los beneficios que CORFO otorgará a los clubes:

- 5.1) CORFO otorgará pases sin cargo a los instructores en una proporción de un instructor cada ocho alumnos, a los ayudantes, a las personas afectadas a la organización de eventos, y a los alumnos federados ante la Federación Argentina de Esquí.
- 5.2) CORFO brindará un pase diferencial a los alumnos de las escuelas de esquí y snowboard de los clubes, que estará contemplado en el cuadro tarifario anual.

Artículo 10º.- De los Instructores de las escuelas:

- 1) Los Instructores deberán estar inscriptos en el Registro de Instructores del CAM La Hoya.
- 2) Deberán utilizar el uniforme del Club en cumplimiento de sus tareas con distintivo e identificación con nombre visible.
- 3) Los Instructores sólo podrán dictar clases a los socios de los clubes debidamente acreditados según los Estatutos del Club respectivo y la normativa vigente de Personas Jurídicas.
- 4) Deberán respetar el Reglamento del CAM La Hoya - Disposición N° 11/05 DRO.

Artículo 11.- AUTORIDAD DE APLICACION: El poder de policía y control lo tendrá el Director del CAM La Hoya, el Jefe de Pistas, y/o quien designe CORFO

CHUBUT como responsable de inspecciones de las escuelas de esquí y snowboard de los clubes.

**Artículo 12.- DE LA INSPECCION:**

CORFO efectuará la supervisión y fiscalización de lo reglado en la presente respecto a los clubes habilitados en el CAM LA HOYA. A este efecto, CORFO destinará un Inspector que actuará conjuntamente con el jefe de Pistas y el Director del CAM LA HOYA.

- a) A los fines de la comunicación entre inspector y los clubes, estos designarán a la persona responsable encargada de la recepción de todas las comunicaciones y actuará como representante del club respectivo.
- b) Las comunicaciones se efectuarán por escrito, debidamente firmadas y selladas por las partes, y a este efecto se habilitarán dos libros de correspondencia por triplicado que se foliarán y servirán de notificación fehaciente.
- c) Los originales debidamente recibidos por las partes quedarán en poder de quien los origina, quedando el triplicado en el respectivo libro.
- d) El incumplimiento por parte de los clubes y/o instructores habilitados de las órdenes de servicios que se emitan, originará la aplicación de las sanciones previstas en el presente reglamento que forman parte integrante de las normas que rigen la habilitación.

**Libro de quejas:**

- a) El Club deberá habilitar para los servicios que brinda el correspondiente Libro de quejas, el que se encontrará a disposición de los usuarios, para lo cual existirá cartelera informativa visible.-
- b) El Libro de quejas será por triplicado y en caso de existir quejas o sugerencias una copia de la misma será entregada en un plazo no mayor a 48 horas por nota de pedido al Inspector para su conocimiento, pudiendo de esta manera CORFO tomar las decisiones que correspondan. Los firmantes de quejas o sugerencias deberán acreditar su identidad y su domicilio real.

**Artículo 13.- Penalidades:**

- 1) Retiro de los beneficios otorgados por CORFO a los clubes.
- 2) Retiro del permiso para funcionamiento del club sancionado y suspensión del uso de los servicios brindados por el CAM LA HOYA.
- 3) El Instructor de una Escuela de un club habilitado será sancionado por cualquiera de las siguientes causales:

3-1: cuando sea sorprendido dando clases a alumnos que no se encuentren en las listas presentadas por el Club a CORFO. En este caso, le será aplicada - en una primera instancia - un apercibimiento tanto al Club como al Instructor.

3-2: En caso de ser encontrado faltando al reglamento por segunda vez, la sanción será de una suspensión de acceso al cerro por cinco (5) días.

3-3: En caso de ser reincidente el Instructor, se le aplicará la sanción de expulsión del cerro por una temporada y al club lo previsto en el Inc. 2.

Artículo 14.- Esta reglamentación tendrá vigencia a partir de su publicación.

Artículo 15.- Derógase cualquier otra normativa que se oponga a la presente.

Artículo 16.- REGÍSTRESE, comuníquese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Ing. JORGE VALENTIN PITIOT

---

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**Resolución N° 392/06.**

Rawson, 14 de Junio de 2006.

**VISTO:**

El Expediente N° 682-DGR; y

**CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de establecer el monto de las multas a aplicarse a los responsables que incurran en omisión por el retardo en el ingreso al Fisco del Impuesto de Sellos conforme lo establece el art. 33.3 inc. 4, en concordancia con el art. 30°, ambos del Código Fiscal aprobado por Ley 5450.

Que la norma citada precedentemente dispone que a más de 90 días de retardo en el ingreso del impuesto de marras, la multa se graduará conforme los porcentajes del art. 30°.

Que los parámetros de la última norma oscilan entre un 30% hasta un 200% del monto de la deuda omitida, excluyéndose los intereses del art. 28% que correspondan.

Que por otro lado, el art. 35% del Código Fiscal, preceptúa que las infracciones enumeradas en el artículo 30° serán sancionadas previa sustanciación de sumario, excepto los casos de aplicación del art. 33.3.

Que en virtud de lo anterior, esto es la prescindencia de sumario previo, más el retardo en que habría de incurrir el responsable -según señala el acápite cuarto de la norma que nos ocupa-, esta Dirección considera razonable establecer la graduación de la multa por dicho supuesto en un 50% (cincuenta por ciento) de la deuda dejada de ingresar en término. Ello, habida cuenta que el acápite tercero del mismo art. 33.3 lo fija en un 30% cuando el retardo sea inferior a 90 días, siendo la intención del legislador agravarlo cuando supere dicho término.

**POR ELLO:**

La Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer en un 50% (cincuenta por ciento) de la deuda omitida el monto de las multas que prescribe el punto 4 del art. 33.3° correspondiente al Impuesto de Sellos, cuando el retardo del ingreso de la

obligación al Fisco sea superior a los 90 días después del plazo establecido para su pago.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

Lic. LUIS E. SALAS  
Director de Asuntos Técnicos  
a/c Dirección General de Rentas

I: 26-06-06 V: 30-06-06

---

**HONORABLE LEGISLATURA DE  
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**RESOLUCIÓN Nº 077/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, a los efectos de solicitar que a través de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia informe a este Poder Legislativo en el plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente, lo siguiente:

a) Si la Ordenanza 6032 que fija el cuadro tarifario para la prestación de los servicios eléctricos de provisión de agua potable y sistema cloacal de la Cooperativa SERVICOOPT Ltda. de Puerto Madryn, en su Anexo IV, referido a las penalizaciones al consumo de agua potable y que rigen únicamente para el sector residencial y jubilados, no se contraponen y colisionan con el artículo 3° de la Ley Nº 20.337 que rige el funcionamiento de las entidades cooperativas.

b) Se adjunta copia de la Ordenanza Nº 6032.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN Nº 078/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- Adherir al Proyecto de Ley presentado por el Senador Nacional Dr. Marcelo Guinle en resguardo de los recursos naturales en la zona de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso Nacional.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN Nº 081/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- Declarar de interés legislativo a la charla-debate sobre LIBERTAD DE PRENSA. EXTENSIÓN Y LÍMITES EN LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA. UN PANORAMA DESDE EL DERECHO, a realizarse el sábado 1° de Julio del corriente año en la ciudad de Esquel.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN Nº 082/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E :**

Artículo 1° .Dirigirse al Señor Interventor en el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, en

los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que, en un plazo de DOS (2) días, remita a este Poder Legislativo, copia de las Resoluciones Nros. 45, 176, 177, 178, 179, 187, 188, 333, 421, 427, 662, 666, 681, 682 y 686 del año 2.005.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN Nº 083/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E :**

Artículo 1º.- Dirigirse al señor Gobernador de la Provincia, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en el plazo de cinco (5) días, remita a este Poder Legislativo, la siguiente documentación, referida a Patagonia Broker S.A.:

- Copia de Estatutos vigentes.
- Copia de las actas de las asambleas de accionistas, a partir de la mayoría estatal hasta el presente.
- Nómina de integrantes de su Directorio y sus remuneraciones.
- Nómina de integrantes de la Sindicatura y sus remuneraciones.
- Cantidad de empleados, discriminando apellido y nombres y remuneraciones.
- Detalle de edificios locados y copia de los contratos de locación.
- Informe del Estado Patrimonial de la sociedad.
- Copia de las Actas de Directorio, a partir de la mayoría estatal y hasta el presente.
- Plan Estratégico y Plan de Negocios de la Sociedad Anónima.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN Nº 084/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E :**

Artículo 1º .Dirigirse al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de que informe a este Poder Legislativo, en el término de DIEZ (10) días, todas las acciones ejecutadas por ese Organismo, en el cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 1) artículo 219 de la Constitución Provincial, con relación al contralor del funcionamiento de la empresa Patagonia Broker S.A.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN Nº 085/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E :**

Artículo 1º .Dirigirse al Tribunal de Cuentas, para que en el plazo de CINCO (5) días, remita a este Poder Legislativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219, inciso 1), de la Constitución Provincial, la totalidad de las rendiciones del PROSATE, a partir de la sanción de la Ley 5.312.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN Nº 086/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E :**

Artículo 1º .Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134, inciso 3), de la Constitución Provincial, para que remita a este Poder Legislativo, en el plazo de CINCO (5) días corridos a partir de la notificación de la presente, remita:

- Detalle de los ingresos y egresos de la cuenta corriente bancaria del Banco de la Nación Argentina Nº 42600044/20 PROSATE desde el 1º de septiembre de 2.005 a la fecha, discriminando destinatarios y conceptos.

- Copia de las transferencias realizadas a proveedores en idéntico periodo.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN Nº 087/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**R E S U E L V E :**

Artículo 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134, inciso 3), de la Constitución Provincial, para que en el plazo de CINCO (5) días, remita a este Poder Legislativo, lo siguiente:

- Copia del Acta Acuerdo suscripto entre el I.N.S.S.J.P. y la Secretaría de Salud de la Provincia el día 10 de mayo del 2.005, según surge del artículo 1º

del Decreto Nº 1.007 del 24 de junio de 2.005; copia de los antecedentes del citado Acta Acuerdo.

- Listado de los médicos de cabecera, Centros de Diagnóstico y Laboratorios de la -provincia que prestan sus servicios, bajo la supervisión del I.N.S.S.J.P., discriminado por localidad.

- Listado de personas contratadas, según el artículo 3º de la Ley Nº 5.312, discriminado por localidad.

- Listado de prestadores adherentes, según el artículo 10º de la Ley Nº 5.312, discriminado por localidad.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Presidente  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 104/06.-**

Rawson (Chubut), 31 de Mayo de 2.006.-

VISTO: El Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuesto contra la Resolución Nº 045/06 TC recaída en el Expte. 20642, año 2003, caratulado "MUNICIPALIDAD DE EPUYEN S/ Rendición de Cuentas - Ejercicio 2003"; y

CONSIDERANDO que mediante Resolución Nº 045/06 se aplica multa solidaria por la suma total de \$ 1200,00, a los responsables de la Municipalidad de Epuyen, Pedro Rubilar y Nidia Abraham, fundada en la habitualidad en el incumplimiento de la reglamentación vigente, y en las facultades otorgadas por el art. 16 inc. m) de la Ley 4139.

Que el Señor Rubilar y la Sra. Abraham interponen Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio en forma conjunta y escrito único a fs. 152 ante éste Tribunal de Cuentas, fundado en la Ley 920, contra dicha Resolución 045/06.

Que en tal estado, corresponde merituar en primer lugar, la admisibilidad formal del recurso interpuesto, a cuyo efecto cabe señalar su errada calificación, toda vez que los actos del Tribunal no son recurribles en los términos de la Ley 920 al resultar materia del Recurso de Revisión previsto en el art. 64 de la Ley 4139, sin instancia jerárquica administrativa superior.

Que al respecto, sin embargo, y merituyendo la precariedad del asesoramiento técnico que los municipios del interior exhiben, este Tribunal estima aplicable supletoriamente al art. 99 inc. 2º de la Ley 920, y siendo

que se deduce del libelo oportunamente interpuesto por legitimados su verdadero carácter, a los efectos del Recurso de Revisión del art. 64 de la Ley 4139, máxime ante la alegación de una materia sujeta al mismo, toda vez que la multa cuya imposición habilita el art 16 inc. "m" de la Ley 4139 en tanto sancionatoria resulta equiparable a definitiva, a lo que se suma la fundamentación en falsedad de causa, procede su admisión formal.

Que decidida la admisión formal del recurso como Recurso de Revisión del art. 64 de la Ley 4139, corresponde dar intervención en los términos del art. 65 de la Ley 4139 al Contador Fiscal actuante, Cr. Alejandro Carrasco, de cuyo informe el Tribunal dará vista a los recurrentes previo a dictar sentencia sobre la admisibilidad o inadmisibilidad sustancial del recurso.

Que ha sido escuchado el Asesor Legal, quien se expide en Dictamen N° 66/06 de fs. 153.

POR ELLO: el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Admitir formalmente el recurso interpuesto contra la Resolución 045/06 TC como Recurso de Revisión del art. 64 de la Ley 4139. Dése intervención en los términos del artículo 65 de la Ley 4139 al Contador Fiscal actuante, Alejandro Carrasco, previo a la sentencia de admisibilidad o inadmisibilidad sustancial del recurso.

Segundo: Regístrese, Notifíquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, archívese.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 109/06

Rawson (Chubut), 07 de Junio del 2006.

VISTO: El Expediente N° 23766, año 2006, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 353/06 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Alto Río Senguer no ha remitido las rendiciones de cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Javier MARABOLI y Secretario de Hacienda: Sr. Agustín GONZALEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuenta mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Alto Río Senguer, Intendente: Sr. Javier

MARABOLI y Secretario de Hacienda: Sr. Agustín GONZALEZ a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 110/06

Rawson (Chubut), 07 de Junio del 2006.

VISTO: El Expediente N° 23775, año 2006, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EPUYEN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 354/06 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Epuyén no ha remitido las rendiciones de cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Pedro L. RUBILAR y Secretaria de Gobierno y Finanzas: Sra. Nidia ABRAHAM de la presentación de las Rendiciones de Cuenta mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Epuyén, Intendente: Sr. Pedro L. RUBILAR y Secretaria de Gobierno y Finanzas: Sra. Nidia ABRAHAM a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 111/06

Rawson (Chubut), 07 de Junio del 2006.

VISTO: El Expediente N° 23777, año 2006, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 355/06 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Gobernador Costa no ha remitido las Rendiciones de Cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Miguel A. LARRAURI y Jefe Dpto. Contable: Sra. Elena C. de LLANCAMAN de la presentación de las Rendiciones de Cuenta mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gobernador Costa, Intendente: Sr. Miguel A. LARRAURI y Jefe Dpto. Contable: Sra. Elena C. de LLANCAMAN a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 112/06

Rawson (Chubut), 07 de Junio del 2006.

VISTO: El Expediente N° 23780, año 2006, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 362/06 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Río Mayo no ha remitido las rendiciones de cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Gabriel Pablo SALAZAR y Tesorera: Srta. Liliana FRI de la presentación de las Rendiciones de Cuenta mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Mayo, Intendente: Sr. Gabriel Pablo

SALAZAR y Tesorera: Srta. Liliana FRI a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 113/06

Rawson (Chubut), 07 de Junio del 2006.

VISTO: El Expediente N° 23763, año 2006, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 352/06 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Esquel no ha remitido las rendiciones de cuentas correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables el Intendente: MMO. Rafael WILLIAMS, Secretaría de Hacienda: Cra. Patricia BLANCHOOD, Directora General de Administración: Sra. María Elena A. de HUGHES y Tesorero: Sra. Mirta N. C. de ACUÑA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Esquel, Intendente: MMO. Rafael WILLIAMS, Secretaría de Hacienda: Cra. Patricia BLANCHOOD, Directora General de Administración: Sra. María E. A. De HUGHES y Tesorero: Sra. Mirta N. C. de ACUÑA a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 114/06**

Rawson (Chubut), 07 de Junio del 2006.

VISTO: El Expediente Nº 23769, año 2006, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 357/06 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Rada Tilly no ha remitido las Rendiciones de Cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Dr. Pedro Aníbal PERALTA y Secretaria de Hacienda: Cdra. Ana Denise BARONE de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rada Tilly, Intendente: Dr. Pedro Aníbal PERALTA y Secretaria de Hacienda: Cdra. Ana Denise BARONE a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 115/06**

Rawson (Chubut), 07 de Junio del 2006.

VISTO: El Expediente Nº 23778, año 2006, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 356/06 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de José de San Martín no ha remitido las Rendiciones de Cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Beltrán BEROQUI y Tesorera: Sra. Norma MILLAPI de la presentación de las Rendiciones de Cuenta mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de José de San Martín, Intendente: Sr. Beltrán BEROQUI y Tesorera: Sra. Norma MILLAPI a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 116/06**

Rawson (Chubut), 07 de Junio del 2006.

VISTO: El Expediente Nº 23781, año 2006, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO PICO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 363/06 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Río Pico no ha remitido las rendiciones de cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Miguel Adrián GAGO y Secretario Tesorero: Sr. Cesar Oscar LEFIN de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Pico, Intendente: Sr. Miguel Adrián GAGO y Secretario Tesorero: Sr. Cesar Oscar LEFIN a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 117/06**

Rawson (Chubut), 08 de Junio del 2006.

VISTO: El Expediente Nº 23782, año 2006,

caratulado: «MUNICIPALIDAD DE TECKA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 364/06 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Tecka no ha remitido las rendiciones de cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Jorge David SEITUNE y Tesorera: Sra. María Graciela ESPOSITO de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Tecka, Intendente: Sr. Jorge David SEITUNE y Tesorera: Sra. María Graciela ESPOSITO a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 118/06**

Rawson (Chubut), 08 de Junio del 2006.

VISTO: El Expediente N° 23783, año 2005, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE PASO DE INDIOS - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 366/06 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Paso de Indios no ha remitido las rendiciones de cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Mario PICHINAN y Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Mariano RUIZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Paso de Indios, Intendente: Sr. Mario

PICHINAN y Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Mariano RUIZ a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 119/06**

Rawson (Chubut), 08 de Junio del 2006.

VISTO: El Expediente N° 23786, año 2006, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 365/06 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Gualjaina no ha remitido las rendiciones de cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable Presidente: Sr. José Carlos DUSCHER de la presentación de las Rendiciones de Cuenta mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Comisión de Fomento de Gualjaina, Presidente: Sr. José Carlos DUSCHER a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2006 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 120/06**

Rawson (Chubut), 08 de Junio de 2006.

VISTO: El Expediente N° 22.510, año 2005, caratulado: «COMUNA RURAL DE CUSHAMEN» - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2005; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 377/06 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Cushamen no ha dado respuesta a las Notas N° 271/05-F.3. (fs.14-15); N° 391/05-F.3. (fs.41) y N° 476/05-F.3. (fs.63).

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Presidente: Sr. José Claudio TUREO y Tesorero: Sr. Jorge Hugo MARINAO.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Cushamen: Presidente: Sr. José Claudio TUREO y Tesorero: Sr. Jorge Hugo MARINAO a dar respuesta a las Notas N° 271/05-F.3.- (fs.14-15); N° 391/05-F.3. (fs.41) y N° 476/05-F.3. (fs.63), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de las Notas N° 271/05-F.3. (fs.14-15); N° 391/05-F.3. (fs.41) y N° 476/05-F.3. (fs.63).

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

#### Res. N° 138 16-06-06

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la Licitación Privada N° 05/06-SCOMC - UEP para la ejecución del Proyecto "Recupero Mil Viviendas - Sector F" de Trelew - Provincia del Chubut a la empresa CACEMA CONSTRUCCIONES S.A. por un importe de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 236.137,99).

Artículo 2°.- IMPÚTASE la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 236.137,99) de la Licitación Privada N° 05/06-SCOMC-UEP "Recupero Mil Viviendas - Sector F", en la ciudad de Trelew a la JURISDICCION 30 - SAF 33- PROGRAMA 36 - U.G. 7751 - IPP 521 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 - Ejercicio 2006.

#### Res. N° 140 20-06-06

Artículo 1°.- APROBAR los Términos de Referencia y la Guía de Formulación, correspondientes al llamado al Concurso de Antecedentes para la contratación de un experto en obras de saneamiento para la formulación del Proyecto: "Red de Cloacas para la Comuna Rural de Lagunita Salada".

Artículo 2°.- IMPUTAR el gasto que demanda la presente Contratación y que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00), a la Jurisdicción 30, SAF 33, Programa 41: Obras de Jurisdicción Provincial, UG 11999, IPP 3.4.1, Fuente de Financiamiento 111.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al señor Subsecretario de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito a efectuar el llamado a Concurso de Antecedentes, quien será el encargado de fijar lugar, fecha y hora para el Acto de Apertura.

### CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT

#### Res. N° 125 15-06-06

Artículo 1°.- APLICASE a la firma Simecc S.R.L. domiciliada en Roque Sáenz Peña N° 253 de la ciudad de Puerto Madryn, una multa por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.221,52 ) equivalente a la cuarta parte del valor vigente de la Manzana 15 Sector 2 Circunscripción 2 en la Zona de Industrias Conexas al Aluminio II del ejido de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- INTIMASE al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de quedar firme el presente acto administrativo, debiendo depositar el importe respectivo en el Banco del Chubut S.A. - Sucursal Rawson- cuenta corriente N° 200163/4 a la orden de Corfo Chubut o abonando en forma directa por ante dicha Tesorería sita en Luis Costa y Mariano Moreno 1er. Piso de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, en horario administrativo, bajo apercibimiento de que en el caso de incumplimiento serán promovidas las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de la multa a cuyo fin se encomendará iniciar las mismas a la Asesoría Letrada de la Corporación de Fomento del Chubut.

Artículo 3°.- OTORGASE a la empresa Simecc SRL una prórroga de seis (6) meses contados a partir del 1 de junio de 2006 para la finalización de instalaciones y puesta en marcha del proyecto oportunamente aprobado.

Artículo 4º.- TRANSCURRIDO el plazo otorgado mediante el Artículo 3º del presente acto administrativo sin que el proyecto haya sido cumplimentado, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación con rescisión del boleto de compraventa.

---

## DECLARACIONES

### HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

#### DECLARACIÓN N° 030/06-HL.

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**D E C L A R A :**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial analice la posibilidad de incluir en el plan habitacional previsto para el corriente año, la construcción de viviendas destinadas a los profesionales de la salud.

Artículo 2º.- Comunicar la presente Declaración, con sus considerandos a los Poderes Ejecutivos y Legislativos Municipales de la Provincia.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

#### DECLARACIÓN N° 030/06-HL.

##### VISTO:

La problemática que se plantea actualmente en el área de la salud, por la falta de profesionales en prácticamente todo el territorio provincial; y

##### CONSIDERANDO:

Que la misma es en parte originada por la escasez habitacional o debido a los altos alquileres que deben afrontar los nuevos profesionales que vienen a radicarse a la Provincia;

Que se hace prácticamente imposible revertir esta situación sin la intervención del Gobierno Provincial;

#### DECLARACIÓN N° 031/06-HL.

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**D E C L A R A :**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial asigne dentro del Presupuesto 2.006 ó prevea dentro del Presupuesto del año 2.007 las partidas presupuestarias necesarias a fin de concretar la construcción de un acceso apropiado sobre la Ruta Provincial N° 7, en el ingreso norte a la ciudad capital Rawson, de manera de dar solución a la inseguridad y dificultades en la accesibilidad que presenta actualmente el mismo.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

---

#### DECLARACIÓN N° 032/06-HL.

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**D E C L A R A :**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones pertinentes ante el Gobierno Nacional para incluir la partida pertinente en el Presupuesto del año próximo, con el fin de reparar las defensas costeras y realizar un proyecto urbanístico en el sector comprendido entre la zona de Playa de Tanques y el Hospital Alvear, del Barrio General Mosconi de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**DECLARACIÓN N° 033/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés Provincial el "SEGUNDO ENCUENTRO INTERNACIONAL DE OPERADORES DE AVISTAJE DE BALLENAS" a realizarse del 31 de julio al 4 de agosto de 2.006 en las ciudades de Puerto Madryn y Puerto Pirámides.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

**DECLARACIÓN N° 035/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que los Municipios de Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia procedieran a corregir en los carteles de señalización de calles, el nombre del Primer Gobernador Constitucional de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.-Comunicar la presente Declaración a las Municipalidades correspondientes.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

**ACUERDOS**

**DECLARACIÓN N° 034/06-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial al OCTAVO ENCUENTRO DE INVESTIGACIÓN PEDIÁTRICA a desarrollarse en la ciudad de Puerto Madryn los días 23 y 24 de junio de 2.006.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 336/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22315/04- 22316/05- 22318/04- 22319/04- 22320/04

caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 759-764-772-760-768-776-1047-1061-1062/04-.S.D.S.; Decretos Nros. 1472-1604-1345-1418-1420/04-P.E.-(APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen N° 123/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$ 63.411).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$ 63.411), de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL PODER EJECUTIVO.**

EXPTE Nº	RES/DTO	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22315/04	759/04SDS	06-08-04	HERRERA, ISAÍAS M.	\$ 400
22316/04	760/04SDS	06-08-04	JARA, OSVALDO H.	\$ 400
22318/04	1604/04PE	10-09-06	CAPDIM-TW	\$ 18.500
22319/04	1345/04PE	13-08-04	COOP.MAT.Nº 25955	\$ 30.000
22319/04	1420/04PE	27-08-04	COOP.MAT.Nº 25446	\$ 10.000
22320/04	1047/04SDS	13-09-04	GOMEZ, ELDA (1ªa5ªcuota)	\$ 1.200
22320/04	1062/04SDS	14-09-04	VIDELA, ISMENIA	\$ 2.911
TOTAL				\$ 63.411

SON PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$ 63.411).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.  
Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 337/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22315/04- 22316/04- 22318/04- 22319/04- 22320/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 759-764-772-760-768-776-1047-1061-1062/04-S.D.S.; Decretos Nros. 1472-1604-1345-1418-1420/04-P.E. - (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 123/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$ 63.411).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESA-

ROLLO SOCIAL y por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$ 63.411), de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL PODER EJECUTIVO**

EXPTE Nº	RES/DTO	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22315/04	759/04SDS	06-08-04	HERRERA, ISAÍAS M.	\$ 400
22316/04	760/04SDS	06-08-04	JARA, OSVALDO H.	\$ 400
22318/04	1604/04PE	10-09-06	CAPDIM-TW	\$ 18.500
22319/04	1345/04PE	13-08-04	COOP.MAT.Nº 25955	\$ 30.000
22319/04	1420/04PE	27-08-04	COOP.MAT.Nº 25446	\$ 10.000
22320/04	1047/04SDS	13-09-04	GOMEZ, ELDA (1ªa5ªcuota)	\$ 1.200
22320/04	1062/04SDS	14-09-04	VIDELA, ISMENIA	\$ 2.911
TOTAL				\$ 63.411

SON PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$ 63.411).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 338/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22365/04- 22366/04- 22367/04- 22368/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 1178-1217-1246-990-1173-1181-956-1036-1174-1090-1208-1220/04-SDS-(APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 127/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DOCE CON SETENTAY OCHO CENTAVOS (\$ 15.212,78).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DOCE CON SETENTAY OCHO CENTAVOS (\$ 15.212,78), de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

EXPTÉ Nº	RES. Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22365/04	1178/04SDS	07-10-04	GONZALEZ, MONICA G. (1ªa3ªcuota)	\$ 600
22365/04	1217/04SDS	07-10-04	RENGIFO, CARLOS J.	\$ 8.940
22365/04	1246/04SDS	14-10-04	PILQUIMAN, MARIA EVA	\$ 2.572,78
22366/04	1173/04SDS	06-10-04	BLAHO, ADRIANA (1ªa3ªcuota)	\$ 600
22366/04	1181/04SDS	07-10-04	SALINAS, CRISTIAN A. (1ªy2ªcuota)	\$ 400
22367/04	1174/04SDS	06-10-04	ALMAZAN TORREZ, F. (1ªa4ªcuota)	\$ 1.200
22368/04	1090/04SDS	22-09-04	PEÑA, OLGA INES	\$ 200
22368/04	1208/04SDS	07-10-04	MARCOS, HECTOR	\$ 700
TOTAL				\$ 15.212,78

SON PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DOCE CON SETENTAY OCHO CENTAVOS (\$ 15.212,78).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

EXPTÉ Nº	RES. Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22369/04	1086/04SDS	22-09-04	REYES, MIRELLA A.	\$ 500
22369/04	1088/04SDS	22-09-04	PILQUIMAN, ANGELA	\$ 359
22370/04	1037/04SDS	10-09-04	GARCIA, JULIO	\$ 1.868
22371/04	988/04SDS	03-09-04	NASIF, ESTELA J.	\$ 2.180
22372/04	1078/04SDS	22-09-04	GRANDE, ALEJANDRA (1ªa6ªcuota)	\$ 1.500
22372/04	1097/04SDS	23-09-04	ACUÑA, CORINA (1ªa4ªcuota)	\$ 900
22372/04	1147/04SDS	30-09-04	NÚÑEZ, SILVINA M. (1ªa3ªcuota)	\$ 750
22373/04	1150/04SDS	30-09-04	CARCAMO, ALBA DEL C. (1ªa3ªcuota)	\$ 750
22373/04	1154/04SDS	30-09-04	TULA, GRACIELA (1ªa6ªcuota)	\$ 1.200
TOTAL				\$ 10.007

SON PESOS DIEZ MIL SIETE (\$ 10.007).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 339/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22369/04- 22370/04- 22371/04- 22372/04- 22373/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 978-1086-1088-1037-1084-1102-988-993-1030-1078-1097-1147-1148-1150-1154/04-SDS -(APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 125/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS DIEZ MIL SIETE (\$ 10.007).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS DIEZ MIL SIETE (\$ 10.007), de acuerdo al siguiente detalle:

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 340/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22324/04- 22325/04- 22326/04- 22327/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 972-1020-1033-974-1032-1036-1021-1042-1046-873-982-990/04-S.D.S.-(APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 124/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200), de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

EXPTE N°	RES.N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22324/04	972/04SDS	03-09-04	GIBBON, PAULA A. (1ªa3ªcuota)	\$ 750
22324/04	1020/04SDS	10-09-04	CURICHE, DELIA	\$ 2.000
22324/04	1033/04SDS	10-09-04	CARRASCO, LIDIA S. (1ªa5ªcuota)	\$ 900
22325/04	1036/04SDS	10-09-04	MILLATRU, CRISTINA (1ªy2ªcuota)	\$ 300
22326/04	1021/04SDS	10-09-04	SILVA, ADA (1ªa3ªcuota)	\$ 600
22326/04	1042/04SDS	13-09-04	LIEMPE, FLORINDA (1ªa4ªcuota)	\$ 600
22326/04	1046/04SDS	13-09-04	LAGOS, MARIA L. (1ªa5ªcuota)	\$ 1.200
22327/04	982/04SDS	03-09-04	AVILA, PATRICIA (1ªcuota)	\$ 250
22327/04	990/04SDS	03-09-04	CARCAMO, RUBEN (1ªa4ªcuota)	\$ 600
TOTAL				\$ 7.200

SON PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 341/06.**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente N° 20690/03, caratulado "MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – HOSPITAL DE GOBERNADOR COSTA – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 del Hospital de Gobernador Costa;

Que con fecha 26 de Mayo de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe previsto en el artículo N° 32 de la Ley N° 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del artículo N° 32 de la Ley N° 4139. Por ello, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de los

egresos de las cuentas corrientes bancarias en Pesos N° 500044/3 y en Lecop N° 5000443/8, del HOSPITAL DE GOBERNADOR COSTA, por la Fuente de Financiamiento 370 (Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial) que importan un monto de Pesos treinta y tres mil doscientos noventa y tres con diecinueve centavos (\$ 33.293,19) y Lecop veintitrés mil ochocientos setenta y cinco con ochenta y nueve centavos (\$ 23.875,89).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 342/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente N° 20691/03, caratulado "MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – HOSPITAL DE RIO PICO – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 del Hospital de Río Pico ;

Que con fecha 15 de Mayo de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe previsto en el artículo N° 32 de la Ley N° 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del artículo N° 32 de la Ley N° 4139. Por ello, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de los egresos de las cuentas corrientes bancarias en Pesos N° 500045/1 y en Lecop N° 5000451/9, del HOSPITAL DE RIO PICO, por la Fuente de Financiamiento 370 (Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial) que importan un monto de Pesos veintiún mil seiscientos noventa y cuatro con ochenta y siete centavos (\$ 21.694,87) y Lecop diecinueve mil ciento cuarenta y tres con noventa y un centavos (\$ 19.143,91).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 343/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente N° 20687/03, caratulado “MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – HOSPITAL DE GUALJAINA – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 del Hospital de Gualjaina;

Que con fecha 26 de Mayo de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe previsto en el artículo N° 32 de la Ley N° 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del artículo N° 32 de la Ley N° 4139. Por ello, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de los egresos de las cuentas corrientes bancarias en Pesos N° 200001/6 y en Lecop N° 2000016/0, del HOSPITAL DE GUALJAINA, por la Fuente de Financiamiento 370 (Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial) que importan un monto de Pesos quince mil seiscientos dieciséis con veintitrés centavos (\$ 15.616,23) y Lecop dieciséis mil cuatrocientos ocho con noventa y cinco centavos (\$ 16.408,95).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 344/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente N° 20694/03, caratulado “MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – HOSPITAL DE TREVELIN – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 del Hospital de Trevelin;

Que con fecha 26 de Mayo de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe previsto en el artículo N° 32 de la Ley N° 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del artículo N° 32 de la Ley N° 4139. Por ello, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de los egresos de las cuentas corrientes bancarias en Pesos N° 1200022/0 y en Lecop N° 12000220/9, del HOSPITAL DE TREVELIN, por la Fuente de Financiamiento 370 (Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial) que importan un monto de Pesos cincuenta y seis mil quinientos setenta y siete con siete centavos (\$ 56.577,07) y Lecop veintinueve mil ochocientos ochenta y dos con cincuenta y un centavos (\$ 29.882,51).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 345/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente N° 20693/03, caratulado “MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – HOSPITAL DE TECKA – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 del Hospital de Tecka ;

Que con fecha 15 de Mayo de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe previsto en el artículo N° 32 de la Ley N° 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los tér-

minos del artículo N° 32 de la Ley N° 4139. Por ello, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de los egresos de las cuentas corrientes bancarias en Pesos N° 200331/7 y en Lecop N° 2003317/7, del HOSPITAL DE TECKA, por la Fuente de Financiamiento 370 (Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial) que importan un monto de Pesos veinticuatro mil veintiocho con once centavos (\$ 24.028,11) y Lecop catorce mil setecientos treinta y ocho con setenta y siete centavos(\$ 14.738,77).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 346/06.**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente N° 20689/03, caratulado "MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – HOSPITAL DE CORCOVADO – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 del Hospital de Corcovado;

Que con fecha 26 de Mayo de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe previsto en el artículo N° 32 de la Ley N° 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del artículo N° 32 de la Ley N° 4139. Por ello, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de los egresos de las cuentas corrientes bancarias en Pesos N° 200333/3 y en Lecop N° 2003333/9, del HOSPITAL DE CORCOVADO, por la Fuente de Financiamiento 370 (Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial) que importan un monto de Pesos treinta mil seiscientos ochenta y ocho con seis centavos (\$ 30.688,06) y Lecop veinticuatro mil quinientos noventa y tres con ochenta y ocho centavos (\$ 24.593,88).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 347/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente N° 20695/03, caratulado "MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – HOSPITAL DE LAGO PUELO – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 del Hospital de Lago Puelo;

Que con fecha 15 de Mayo de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe previsto en el artículo N° 32 de la Ley N° 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del artículo N° 32 de la Ley N° 4139. Por ello, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de los egresos de las cuentas corrientes bancarias en Pesos N° 200047/0 y en Lecop N° 2000470/7, del HOSPITAL DE LAGO PUELO, por la Fuente de Financiamiento 370 (Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial) que importan un monto de Pesos treinta y siete mil ciento setenta y nueve con setenta y tres centavos (\$ 37.179,73) y Lecop veintidós mil ochocientos dieciséis con cincuenta y dos centavos (\$ 22.816,52).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 348/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 07 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22436/04- 22437/04- 22438/04- 22666/05 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 875-883-866-849-872-829-830-833-847-822-925-1031/04-P.-I.A.S. -(APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen N° 134/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, detallados en el artículo 1° por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 79.670).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32° de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 79.670), de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL**

EXPTE N°	RES.N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22436/04	875/04P	02-11-04	FED.CICLISMO CH.	\$ 320
22436/04	883/04P	04-11-04	AMICI, NICOLAS P.	\$ 2.500
22436/04	866/04P	01-11-04	ESCUELA N° 730 -TW	\$ 350
22437/04	872/04P	02-11-04	CLUB S.DEP. MADRYN	\$ 50.000
22437/04	829/04P	25-10-04	COLEGIO N° 758 -ESQ.	\$ 500
22438/04	830/04P	25-10-04	ESCUELA N° 100-G.	\$ 1.000
22438/04	833/04P	25-10-04	AGRUP.ATLET. SUR-RW	\$ 500
22438/04	847/04P	28-10-04	ESCUELA N° 805 -TW	\$ 4.500
22666/04	822/04P	25-10-04	AGRUP.FOL- CLÓRICA-E.	\$ 1.500
22666/04	925/04P	19-11-04	ESCUELA N° 805 -TW	\$ 3.500
22666/04	1031/04P	29-12-04	FIORI, JORGE O.	\$ 15.000
TOTAL				\$ 79.670

SON PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 79.670).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 349/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 07 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22403/04- 22435/04- 22096/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 1231-1259-1314/04-S.D.S.; 898- 896- 812-901- 484- 510- 512/04-P.-I.A.S.-(APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen N° 136/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, detallados en el artículo 1° por la suma de PESOS DIECISIETE MIL TREINTA Y TRES (\$ 17.033).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32° de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL TREINTA Y TRES (\$ 17.033), de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL**

EXPTE N°	RES.N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22403/04	1231/04SDS	13-10-04	ASOC.SORDOS CH.-TW	\$ 1.000
22403/04	1259/04SDS	14-10-04	ROSALES, HORTENCIA	\$ 1.153
22403/04	1314/04SDS	19-10-04	BIELMA, MARCELINA	\$ 380
22435/04	896/04P	09-11-04	CLUB SAFARI TRELEW	\$ 3.000
22435/04	812/04P	25-10-04	C.S.D.S.C.S. DOM.SAVIO	\$ 1.000
22435/04	901/04P	10-11-04	FE.NA.CH.-TW	\$ 8.500
22096/04	484/04P	25-06-04	CLUB SAFARI TRELEW	\$ 1.000
22096/04	512-603/04P	08-07-04	AS.F.S.KIÑEWEN-TW	\$ 1.000
TOTAL				\$ 17.033

SON PESOS DIECISIETE MIL TREINTA Y TRES (\$ 17.033).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 350/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 07 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 22567/05 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 1683-1690-1724/04-S.D.S. -(APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen N° 131/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1° por la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 21.811,91).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32° de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 21.811,91), de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-**

EXPTE N°	RES.N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22567/05	1683/04SDS	17-11-04	ESCUELA N° 762 -TW	\$ 1.898
22567/05	1683/04SDS	17-11-04	ESCUELA N° 712 -TW	\$ 2.000
22567/05	1683/04SDS	17-11-04	ESCUELA N° 720 -TW	\$ 2.000
22567/05	1690/04SDS	18-11-04	ESCUELA N° 215 -TW	\$ 2.000
22567/05	1690/04SDS	18-11-04	ESCUELA N° 165 -TW	\$ 1.996,09
22567/05	1690/04SDS	18-11-04	ESCUELA N° 751 -TW	\$ 2.000
22567/05	1690/04SDS	18-11-04	CEN.JUV.B°	\$ 1.917,82
22567/05	1724/04SDS	22-11-04	TIRO FED-TW ESCUELA N° 720 -TW	\$ 2.000
22567/05	1724/04SDS	22-11-04	IMPRODECHU -TW	\$ 2.000
22567/05	1724/04SDS	22-11-04	ESCUELA N° 1012 -TW	\$ 2.000
22567/05	1724/04SDS	22-11-04	AS."F.V.R. PETRACCA"-T	\$ 2.000
TOTAL				\$ 21.811,91

SON PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 21.811,91).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 351/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 07 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22563/05- 22564/05- 22565/05- 22566/05 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros.1641-1668-1670-1647-1654-1662-1652-1661-1725-1634-1663-1722/04-S.D.S. -(APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen N° 130/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1° por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32° de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200), de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-**

EXPTE N°	RES.N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22563/05	1641/04SDS	16-11-04	CALFU, MARIA H. (1°a4°cuota)	\$ 1.000
22563/05	1668/04SDS	16-11-04	GONZALEZ, MARISA M. (1°a6°cuota)	\$ 1.500
22563/05	1670/04SDS	16-11-04	BAEZA, MARIA G. (1°a2°cuota)	\$ 500
22564/05	1662/04SDS	16-11-04	FUNEZ, ADRIANA B. (1°a6°cuota)	\$ 1.500
22565/05	1661/04SDS	16-11-04	IBARRA, GUILLEMINA	\$ 500
22565/05	1725/04SDS	22-11-04	NAVARRO, NADIA N. (1°a6°cuota)	\$ 1.500
22566/05	1634/04SDS	16-11-04	COLEGIO N° 747 -TW	\$ 300
22566/05	1663/04SDS	16-11-04	MORALES, GLADYS (1°a2°cuota)	\$ 900
22566/05	1722/04SDS	22-11-04	ESCUELA N° 429	\$ 500
TOTAL				\$ 8.200

SON PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 352/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 07 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22399/04- 22400/04-22401/04- 22402/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 773-823-844-708-817 (Rectif.Disp.N° 47-G.G./04)-838 (Rectif.Disp.N° 51-G.G./04)-805-818 (Rectif.Disp.N° 48-G.G./04)-819 (Rectif.Disp.N° 49-G.G./04)-P.-I.A.S.; 1315-1325/04-S.D.S. (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen N° 135/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, detallados en el artículo 1° por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 102.298).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32° de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 102.298), de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL**

EXPTE N°	RES.N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22399/04	773/04P	01-10-04	FIORI, JORGE	
			ORLANDO	\$ 10.000
22399/04	823/04P	25-10-04	VAN GELDEREN, M.	\$ 3.000
22399/04	844-891/04P	08-11-04	ANDRADE	
			ANDRADE, M.	\$ 200
22400/04	708/04P	14-09-04	INST.GDOR.	
			FONTANA	\$ 76.217
			(1ªa3ªcuota)	
22400/04	838/04P	28-10-04	ESCUELA N° 5-TW	\$ 1.000
22401/04	805/04P	13-10-04	A.D. y T.EVENTO	
			SPORT	\$ 990
22401/04	818/04P	25-10-04	L.F.AMATEUR	
			GOLFO	\$ 2.000
22401/04	819/04P	25-10-04	FIORI, JORGE	
			ORLANDO	\$ 8.800
22402/04	1315/04SDS	19-10-04	FERNANDEZ, G.	\$ 91
TOTAL				\$ 102.298

SON PESOS CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 102.298).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 353/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 07 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22393/04- 22394/04-22395/04- 22396/04- 22398/04- 24231/06 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 1157-1211-1233-1237-1327-1232-1198-1255-1283-1098-1224-1236/04-S.D.S.; 745- 848/04-P.-I.A.S.; 100/05-S.D.R. y T.S.- (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen N° 132/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL y por la SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL, detallados en el artículo 1° por la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 20.934,40).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32° de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL y por la SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL, por la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 20.934,40), de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL**

EXPTE N°	RES.N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22393/04	1211/04SDS	07-10-04	JARA, OSVALDO H.	\$ 600
22394/04	1237/04SDS	13-10-04	PALACIOS, NELIDA	\$ 2.604,40
22394/04	1327/04SDS	26-10-04	GALLARDO,	
			AUDELINO	\$ 1.000
22395/04	1198/04SDS	07-10-04	GONZALEZ, VALERIA	\$ 2.400
			(1ªa12ªcuota)	
22395/04	1255/04SDS	14-10-04	SOUZA MARÍNAS,	
			OMAR	\$ 330
22396/04	1236/04SDS	13-10-04	PICHINAN,ANGELICA	\$ 1.000
			(1ªa4ªcuota)	
22398/04	848/04P	28-10-04	FIORI, JORGE	
			ORLANDO	\$ 7.000
22398/04	745/04P	24-09-04	ARTE NATIVO	
			AYEHUEN	\$ 2.500
24231/06	100/05SDRTS	29-12-05	C. P.N.Y C.	
			SUBMARINA	\$ 3.500
				\$ 20.934,40

SON PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 20.934,40).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

22562/05	1721/04SDS	22-11-04	RITCHIE, HECTOR O. (1ªy2ªcuota)	\$ 600
22570/05	1629/04SDS	15-11-04	VALENZUELA, ELENA (1ªy2ªcuota)	\$ 600
22570/05	1635/04SDS	16-11-04	BARROS, BARBARA (1ªcuota)	\$ 250
TOTAL				\$ 33.825

SON PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 33.825).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 354/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 07 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22440/04- 22442/04- 22443/04- 22562/05- 22570/05 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 949-782-811-925-916-921-900-870-914/04-P.-I.A.S.; 1726-1696-1721-1629-1635-1636/04-S.D.S. -(APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen N° 129/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL y por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 33.825).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL y por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 33.825), de acuerdo al siguiente detalle:

#### SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

EXPTE N°	RES.N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22440/04	949/04P	26-11-04	ESCUELA N° 207	\$ 6.200
22440/04	782/04P	04-10-04	L.I.F. GUILLERMO RW	\$ 1.200
22440/04	811/04P	14-10-04	FED.TENIS NOROESTE	\$ 2.700
22442/04	935/04P	22-11-04	ESCUELA N° 215-TW	\$ 7.000
22442/04	916/04P	16-11-04	INST. DON BOSCO -RW	\$ 4.000
22442/04	921/04P	18-11-04	FIORI, JORGE O.	\$ 2.875
22443/04	870/04P	02-11-04	ASOC.META TEATRO-TW	\$ 4.900
22562/05	1726/04SDS	23-11-04	ESC.BOXEO B° PROG.	\$ 2.000
22562/05	1696/04SDS	18-11-04	ORTEGA, PAOLA G. (1ªa6ªcuota)	\$ 1.500

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 355/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 7 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente N° 20700/03, caratulado "MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – HOSPITAL DE GAIMAN – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 del Hospital de Gaiman ;

Que con fecha 26 de Mayo de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe previsto en el artículo N° 32 de la Ley N° 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del artículo N° 32 de la Ley N° 4139. Por ello, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de los egresos de la cuenta corriente bancaria en Pesos N° 200021/4 del HOSPITAL DE GAIMAN, por la Fuente de Financiamiento 370 (Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial) que importan un monto de Pesos siete mil ochocientos cincuenta y seis con cuarenta y un centavos (\$ 7.856,41).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 356/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 07 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente N° 20697/03, caratulado “MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – HOSPITAL DE CAMARONES – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 del Hospital de Camarones;

Que con fecha 26 de Mayo de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe previsto en el artículo N° 32 de la Ley N° 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del artículo N° 32 de la Ley N° 4139. Por ello, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de los egresos de las cuentas corrientes bancarias en Pesos N° 2009/0 y en Lecop N° 2009/3, del HOSPITAL DE CAMARONES, por la Fuente de Financiamiento 370 (Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial) que importan un monto de Pesos quince mil ciento cinco con diecisiete centavos (\$ 15.105,17) y Lecop catorce mil cuatrocientos sesenta y tres con noventa y tres centavos (\$ 14.463,93).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 357/06**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 07 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y

VISTO: El Expte. N° 22.835/05.T.C. caratulado: “MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2005 - SAF 10 – F.F.409 – ESTADISTICAS Y CENSOS”, y

CONSIDERANDO: Que los responsables de Estadísticas y Censos - Jurisdicción 10 - SAF 10, MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE, Fuente de Financiamiento 409 - presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2004 pagada en 2005 y Ejercicio 2005.

Que con fecha 05 de Junio de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2004 pagada en 2005 y Ejercicio 2005, presentada por los responsables de la Jurisdicción 10 – SAF 10 – MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE, Fuente de Financiamiento 409 - Estadísticas y Censos - en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 759.840,48); de acuerdo al siguiente detalle:

Egresos D.T. Ej. 2004 \$ 2.531,50

Egresos Ej. 2005 \$ 757.308,98

Declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 1 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 358/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 07 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente N° 20698/03, caratulado “MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – HOSPITAL DE DOLAVON – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 del Hospital de Dolavon;

Que con fecha 26 de Mayo de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe previsto en el artículo N° 32 de la

Ley N° 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del artículo N° 32 de la Ley N° 4139. Por ello, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de los egresos de las cuentas corrientes bancarias en Pesos N° 200020/2 y en Lecop N° 200020/4, del HOSPITAL DE DOLAVON por la Fuente de Financiamiento 370 (Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial) que importan un monto de Pesos diez mil trescientos cinco con once centavos (\$ 10.305,11) y Lecop cinco mil ciento sesenta (\$ 5.160).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 359/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 07 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente N° 20688/03, caratulado "MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – HOSPITAL DE EPUYEN – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 del Hospital de Epuyen ;

Que con fecha 26 de Mayo de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe previsto en el artículo N° 32 de la Ley N° 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del artículo N° 32 de la Ley N° 4139. Por ello, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de los egresos de las cuentas corrientes bancarias en Pesos N° 200027/2 y en Lecop N° 200027/7, del HOSPITAL DE EPUYEN, por la Fuente de Financiamiento 370 (Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial) que

importan un monto de Pesos veintitrés mil cincuenta y nueve con dieciocho centavos (\$ 23.059,18) y Lecop quince mil quinientos veintiuno con ochenta y nueve centavos (\$ 15.521,89).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 360/06**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 7 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente N° 20680/03, caratulado "MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – HOSPITAL DE PUERTO PIRAMIDES – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 del Hospital de Puerto Pirámides ;

Que con fecha 26 de Mayo de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe previsto en el artículo N° 32 de la Ley N° 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del artículo N° 32 de la Ley N° 4139. Por ello, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de los egresos de las cuentas corrientes bancarias en Pesos N° 500098/0 y en Lecop N° 500098/2, del HOSPITAL DE PUERTO PIRAMIDES, por la Fuente de Financiamiento 370 (Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial) que importan un monto de Pesos tres mil seiscientos catorce con noventa y siete centavos (\$ 3.614,97) y Lecop cinco mil ciento catorce (\$ 5.114).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 361/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de Junio de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente N° 20685/03, caratulado "MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – HOSPITAL DE JOSE DE SAN MARTIN – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 del Hospital de José de San Martín ;

Que con fecha 26 de Mayo de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe previsto en el artículo N° 32 de la Ley N° 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del artículo N° 32 de la Ley N° 4139. Por ello, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de los egresos de las cuentas corrientes bancarias en Pesos N° 500043/5 y en Lecop N° 5000435/7, del HOSPITAL DE JOSE DE SAN MARTIN, por la Fuente de Financiamiento 370 (Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial) que importan un monto de Pesos catorce mil ciento diecisiete con veintidós centavos (\$ 14.117,22) y Lecop trece mil ochocientos nueve con noventa y nueve centavos (\$ 13.809,99).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVARSE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 362/06

En Rawson Capital de la Provincia del Chubut a los 08 días del mes de Junio del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros de este Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO : El Expediente N° 24.239, año 2006, caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

– R/ANTECEDENTES SUMARIO ADMINISTRATIVO SECCIONAL 2da. S/INVESTIGACIÓN ESTABLECER O DESLINDAR DE RESPONSABILIDAD PERSONAL POLICIAL COLISION MOVIL RI –464-PTO.MADRYN "(EXPTE. 463/05-J.P); y

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se inicia con motivo de la colisión ocurrida entre el móvil policial Fiat Siena dominio DUB – 449 ( R.I. 464) y un automóvil particular, resultando involucrados el Sargento Ayudante Miguel Ángel Sandoval (a cargo del móvil) y el Sargento Primero Hugo Enrique Altamirano Elgueta (Chofer).-

Mediante Oficio N° 16/05 –URPM (SA) "RESERVA-DO" se dispone rehacer la causa a fines de establecer o deslindar a responsabilidad a los sub- oficiales imputados.-

Que a fs. 02) se da inicio al Sumario Administrativo mediante preventivo N° 02/05ADM (SA).-

Que a fs. 08) luce agregada Acta Policial N° 138/04 -CDSPM.-

Que a fs. 18) a 21) obran los informes técnicos y la pericia accidentológica.-

Que a fs. 22) luce croquis ilustrativo del lugar del hecho.-

Que a fs. 26), 49), 57) 65) obran declaraciones testimoniales.-

Que a fs. 82) obra agregada presentación del Abogado defensor de los imputados por la presunta infracción al artículo 29 inciso 10 del R.D.P.-

Que a fs. 86) y 87) luce agregada conclusiones de la Cria. Distrito Segunda Puerto Madryn.-

Que a fs. 88) obra dictamen de Asesoría Letrada (Unidad Regional de Puerto Madryn)

Que a fs. 91) se expide en su Dictamen N° 1325/05 A.L la Jefatura de Policía expresando que: "... y entiende que al no haber elementos suficientes para determinar responsabilidad administrativa al personal policial involucrado: Sgto. AYTE. Miguel Sandoval y al chofer Sgto. 1° Hugo Altamirano Elgueta ha quedado demostrado que lo hacían concurriendo al lugar de comisión de un hecho delictuoso, tomando los recaudos necesarios para poder circular a dicha velocidad y agregando además la inmediatez de la colisión los mismos realizaron maniobras para evitar el suceso con resultado negativo, dejando al arbitrio de la Superioridad la imposición del cargo, salvo más elevado criterio".-

Que a fs. 116) obra agregada Resolución N° 96/06 DRH (B1.SA).- declarando Exentos de Responsabilidad Administrativa a los imputados.-

Que venidas actuaciones a este Tribunal de Cuentas el Asesor Legal se expide mediante Dictamen N° 67/06 opinado que:"... en tal sentido y atento el estado y las constancias de las citadas actuaciones ( exención de responsabilidad administrativa), correspondería el archivo de la misma (art. 47 inc. a) primera parte de la Ley N° 4139" criterio este compartido por el Contador Fiscal a fs. 129) vuelta.-

Por todo ello y normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Ordenar el Archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese, remítase el expediente de

referencia a Policía de la Provincia del Chubut y cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-  
Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

## DICTAMENES

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 94/06.-

Rawson (Chubut), 02 de junio de 2006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.319, año 2006, caratulado: "ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ Antecedentes Licitación Pública Nº 08-AVP-2006 – Adquisición de Cubiertas Varias"; y CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 566) y al Contador Fiscal a fs. 567) mediante Dictamen Nº 196/06-C.F.; dictámenes que este Tribunal de Cuentas comparte y hace suyos lo que ASI SE DICTAMINA.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-  
Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 095/06.-

Rawson (Chubut), Junio 05 de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.311, año 2006, caratulado: CORFO – Chubut – R/ANTECEDENTES CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 02/06 – CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN PARA LA CRIA DE CONEJOS EN EL PREDIO ESCUELA AGROTECNICA Nº 733 – BRYN GWYN (EXPTE. Nº 710/06-C.CH); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 124) Dictamen Nº 800/06, Asesor Legal a fs. 125 y vuelta) Dictamen Nº 76/06 y Contador Fiscal a fs. 126) Dictamen Nº 71/06-C.F., dictámenes que este Tribunal comparte y hace suyos, lo que ASI SE DICTAMINA.-

CORFO – CHUBUT hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente Concurso Privado de Precios.-

#### DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 96/06.-

Rawson (Chubut), Junio 05 de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.317, año 2006, caratulado: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PRIVADA Nº 08 – AVP – 2006 – CONTRATACIÓN EN ALQUILER DE TRES (3) MOTONIVELADORAS (EXPTE. Nº 00453-C-2006); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 83) y Contador Fiscal a fs. 84) Dictamen Nº 70/06-C.F., dictámenes que este Tribunal comparte y hace suyos lo que ASI SE DICTAMINA.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-  
Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

#### DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 097/06.-

Rawson (Chubut), 05 de Junio de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.318, año 2006, caratulado: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PRIVADA Nº 17 - AVP – 2006 – PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A CENTRAL (EXPTE. Nº 00972-C-2006); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 136) y Contador Fiscal a fs. 137) Dictamen Nº 138/06-C.F., dictámenes que este Tribunal comparte y hace suyos lo que ASI SE DICTAMINA.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-  
Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 98 /06.-**

Rawson (Chubut), Junio 07 de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.262, año 2006, caratulado: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PRIVADA Nº 12-AVP-2006- ADQUISICIÓN DE MODULOS DE SUPERESTRUCTURA (EXPTE. Nº 00404-C-2006); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 269) Dictamen Nº 801/06, Asesor Legal a fs. 270) y Contador Fiscal a fs. 271) Dictamen Nº 203/06, dictámenes que este Tribunal comparte y hace suyos lo que ASI SE DICTAMINA.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación Privada.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 99 /06.-**

Rawson (Chubut), Junio 07 de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.264, año 2006, caratulado: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PUBLICA Nº 32/06 OBRA 123 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN BARRIO ESTACION DE LA LOCALIDAD DE ESQUEL (EXPTE. Nº 1499/04-SIPYSPIPV); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 197) Dictamen Nº 796/06, Asesor Legal a fs. 198) Dictamen Nº 77/06 y Contador Fiscal a fs. 199) Dictamen Nº 73/06-C.F., dictámenes que este Tribunal comparte y hace suyos lo que ASI SE DICTAMINA.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 100 /06.-**

Rawson (Chubut), Junio 07 de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.320, año 2006,

caratulado: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANTECEDENTES CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 25-AVP-2006 ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS CON DESTINO A CENTRAL Y JEFATURA NOROESTE (EXPTE. Nº 00521-C-2006); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 252) y Contador Fiscal a fs. 253) Dictamen Nº 72/06-C.F., dictámenes que este Tribunal comparte y hace suyos lo que ASI SE DICTAMINA.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente Concurso Privado de Precios.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 101 /06.-**

Rawson (Chubut), Junio 07 de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 22.501, año 2005, caratulado: MUNICIPALIDAD DE RAWSON – R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PUBLICA Nº 10/04 – 10 VIVIENDAS TUTELADAS Y SALON DE USOS MULTIPLES (EXPTE. Nº 466/04); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 875), Asesor Técnico a fs. 876) Dictamen Nº 804/06 y Contador Fiscal a fs. 877) Dictamen Nº 74/06-C.F., dictámenes que este Tribunal comparte y hace suyos lo que ASI SE DICTAMINA.-

La Municipalidad de Rawson hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación.-

Vuelva al Municipio de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
 Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA  
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

# Sección General

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de DOLORES DEL CARMEN OBANDO GOMEZ, ci-

tándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.), en autos caratulados: «OBANDO GOMEZ, DOLORES DEL CARMEN S/SUCESION AB-TESTATO» (Expte. N° 588 – año 2006). Publíquese por Tres días, en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 09 de Junio de 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 23-06-06 V: 27-06-06.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rosana Beatriz Strasser, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650 Planta Baja de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en autos: «CORTE SILVIA HEBE S/SUCESION» Expte. N° 1199/06, ha dispuesto publicar edictos por el término de Tres (3) días en el «Boletín Oficial», citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. SILVIA HEBE CORTE, para que dentro de TREINTA (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento de la presente en lo pertinente dice así: «Comodoro Rivadavia, Mayo 24 de 2006. «...» Publíquese edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial «...» Fdo.: Dr. Eduardo Oscar Rolinho. Juez.

Comodoro Rivadavia, 08 de Junio de 2006.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 23-06-06 V: 27-06-06.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Adrián A. DURET, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia L. ABRAHAM en los autos caratulados «HOFFMANN, Mario Alberto c/TRANSPORTES OMAR S.A. y Otros s/Diferencia de Haberes e Indemnización de Ley» (Expte. N° 7293, F° 42, año 2001, f° 7293), ha ordenado notificar las siguientes providencias:

«Trelew, Mayo 19 de 2006.-...autorícese a notificar a la demandada Transportes Omar S.A. por Edictos (art. 17 Ley 69) a publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. Fdo. Dr. Adrián A. DURET – Juez»

«TRELEW 24 de Mayo del 2006....AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: Aprobar en cuanto ha lugar por derecho la liquidación que antecede en la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con Noventa y Un Centavos (\$

125.154,91). Intimar a la demandada vencida a abonar, dentro del término de DOS (2) días las sumas determinadas ut-supra, bajo apercibimiento de Ley (art. 72 Ley 69). Intimar a la demandada a acompañar, en el término de DIEZ (10) días, el valor fiscal que corresponda por Impuesto de Justicia por la suma de Pesos Un Mil Doscientos Veintiocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 1.228,55), bajo apercibimiento de que «transcurrido ese término sin que se hubiere efectuado el pago o manifestado la oposición fundada a éste, será intimado su cobro con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa omitida. Transcurridos cinco (5) días sin que se hubiera efectuado el pago y constatada la infracción por el Secretario, éste librará de oficio el certificado de deuda» (art. 13, Ley 1806 mod. Por Ley 4438) Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dr. Adrián A. DURET – Juez». TRELEW, Junio 14 del año DOS MIL SEIS

Dra. CLAUDIA LILIANA ABRAHAM  
Secretaria

I: 23-06-06 V: 27-06-06.

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña Orfelina TRACALEU, en autos: «TRACALEU, Orfelina s/SUCESION», Expte. N° 1198/06. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial

Comodoro Rivadavia, 05 de Junio de 2006.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 23-06-06 V: 27-06-06

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado Néstor A. Lorenzetti, a cargo del Juzgado de Instrucción N° 4 de la ciudad de Puerto Madryn por subrogancia legal, Secretaría del suscripto, cita para que comparezca a constituir domicilio procesal y a prestar declaración en los términos del art. 262 del C.P.P., en relación a la presunta comisión del delito de ESTAFA (art. 172 del Código Penal) a primera audiencia dentro del DECIMO DIA (10) de la publicación del presente Edicto a JAVIER ARNALDO CUYA, hijo de José y de Julia Herminia Venegas, nacido en Bariloche el 5/8/76, soltero, instruido, con último domicilio en asentamiento del barrio Pujol II, calle Facundo, mza. 2034, lote 10 de esta ciudad y DNI N° 25.402.655, quien deberá concurrir bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en los autos caratulados «BLANC, DELIA S/

DEUNCIA ESTAFA» (Expte. Nº 7316-Año 2006) que se tramitan por ante el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad. Seguidamente se transcribe el auto que ordena el presente y dice: «//TO MADRYN, 08 DE JUNIO DEL 2006.- ...Cítese por EDICTOS a JAVIER ARNALDO CUYA para que comparezca a constituir domicilio procesal y prestar declaración en los términos del art. 262 del C.P.P. dentro de los diez días de publicado el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Fdo.) NESTOR LORENZETTI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN SUBROGANTE-ante mí. RODRIGO GONZALEZ PIQUERO-SECRETARIO.

Dr. RODRIGO G. PIQUERO  
Secretario

I: 21-06-06 V: 27-06-06.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut sito en Av. Alvear 505, 3 Piso de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes Secretaría de refuerzo a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados SOTO, MANUEL S/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. Nº 180 AÑO 2006 cita a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por MANUEL SOTO, para que en el término de treinta días lo acrediten.

Esquel, 08 de Junio de 2006.

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario de Refuerzo

I: 26-06-06 V: 28-06-06.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de IRALDE ANGEL OSCAR, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew 05 de junio de 2006

NATALIA M. DENEGRI  
Secretaria

I: 26-06-06 V: 28-06-06

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, secretaria autorizante cita y emplaza por el término de

TREINTA días a herederos y acreedores de MARIANO CALFUQUEO Y VÍCTOR HUMBERTO CALFUQUEO, para que se presenten en los autos caratulados, «CALFUQUEO, MARIANO Y CALFUQUEO, VÍCTOR HUMBERTO S/SUCESION AB INTESTATO» (Expte. Nº 313 – 280 – 2006 – 13.805). Publíquese por TRES días bajo apercibimiento de Ley.

RAWSON, 31 de Mayo de 2006

DANIEL OMAR TEJERO  
Secretario de Refuerzo

I: 26-06-06 V: 28-06-06

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Esquel, sito en Avda. Alvear Nº 505, Planta Baja, a cargo de su titular Dr. Claudio Alejandro PETRIS, Secretaría Única a mi cargo, a los efectos de intimar a los SRES. JUAN JOSE GUGLIELMETTI, MARIA ALEJANDRA GUGLIELMETTI y Herederos de HECTOR JOSE GUGLIELMETTI para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 53, inc. 5º del C.P.C y C). La publicación se ha ordenado por DOS días en autos: «GUGLIELMETTI, Héctor José c/ESTANCIA SUYAI S.R.L. Y OTRO S/LABORAL» (Expte. Nº 1346-Fº 282-Año 2000)

Esquel, 02 de junio de 2006.

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario de Refuerzo  
Por Subrogación Legal

I: 26-06-06 V: 27-06-06.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en calle Irigoyen Nº 650 2º Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº Dos, a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Luis FAVRE en autos «FAVRE, Carlos Luis S/SUCESION» Expte. Nº 521/06, publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y diario «El Patagónico» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Mayo 18 de 2006

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO  
Secretario

I: 26-06-06 V: 28-06-06

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en calle Irigoyen N° 650 2º Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. Toquier, Secretaría N° Dos, a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rafael PEREZ GARCIA y María PEREZ SAEZ en autos: «PEREZ GARCIA RAFAEL – PEREZ SAEZ MARIA S/SUCESION», Expte. N° 472/06, publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y diario «Crónica» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, mayo 10 de 2006

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO  
Secretario

I: 26-06-06 V: 28-06-06.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Juez Letrada de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Rodolfo José Sanguinetti, en los autos caratulados: «RECALDE, AUGUSTO S/SOLICITUD ACLARACION DE NOMBRE» (Expte. N° 461, F° 308, Año 2.006, La. 8.265), cita y emplaza para que todo interesado formule oposición en el término de QUINCE (15) días desde la última publicación (Art. 17 de la Ley 18.242).

Trelew, 9 de Junio de 2006.

Dra. Gladys Susana Rodríguez – Juez de Familia

RODOLFO JOSE SANGUINETTI  
Secretario

I: 27-06-06 V: 28-06-06.

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, secretaria a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «RATTI, DIONISIO RAMON S/SUCESION AB INTESTATO» (Expte. 505 año 2006); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DIONISIO RAMON RATTI, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten (art. 699 CPCC). Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en el diario «Jornada».

Secretaría, Puerto Madryn, 14 de Junio de 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 27-06-06 V: 29-06-06.

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Suscripta, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don GASPAR JOSE PEPITONI y SARA ISABEL ORIOLO, para que en plazo de Treinta (30) Días, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «PEPITONI, GASPAR JOSE Y ORIOLO, SARA ISABEL S/SUCESION AB INTESTATO (Expte. N° 328 – Año 2005)», bajo apercibimiento de Ley. Debiéndose proceder a la publicación de edictos por tres (3) días.

Puerto Madryn, 15 de Junio de 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 27-06-06 V: 29-06-06.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Strasser sito en calle Yrigoyen N° 650 1º Piso, cita a HIPOLITO SEGUNDO HINOSTROZA para que comparezca a hacer valer sus derechos en atención a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 14.394 en los autos caratulados «HINOSTROZA HIPOLITO SEGUNDO S/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO» Expte. N° 3106/2005" que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese edictos una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y Diario «Crónica» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 28 de Diciembre de 2005.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

P: 27-02, 27-03, 27-04, 26-05, 27-06 y 27-07-06.

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, Secretaría actuante, se hace saber por Dos Días que en los autos caratulados «BANCO HIPOTECARIO S. A. c/ MORAGA, Alberto Raúl s/ Ejecución Hipotecaria» (Expte. 146- F° 345 -Año 2000 –Letra 57121), ha sido designado Martillero Público don, Facundo IBÁÑEZ, Mat. N° 28- T° 1, F° 12/13, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor, con la base de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho con 96/00 (\$ 88.198,96) del inmueble individualizado como: Lote 25 de la Manzana 226 de Camarones, Departamento Florentino AMEGHINO, Provincia del Chubut. Compuesto por una superficie de 242 M2. Matrícula

(02-05) 38.053. -Estado de Ocupación: El citado inmueble se halla ocupado por el señor JAMES, Julio César, en calidad de inquilino. El estado general de conservación del Inmueble es bueno. - DEUDA MUNICIPAL: Adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario (Período 15/02/98 al 15/05/02) \$ 432,77; en concepto de Recolección de Residuos (Período 15/02/98 al 15/05/02), \$ 324,89; en concepto de Servicio de Agua (Período 15/09/01 al 15/05/02), \$ 72,00; y en concepto total de Red de Gas Domiciliaria, \$ 245,70.

Lo que hace un total de PESOS MIL SETENTA Y CINCO CON 36/00 (\$ 1.075,36), a la Fecha 06/03/06.- Sumas que serán soportadas por el demandado en autos.

Atento al dictado del Decreto N° 1570/01, publicado el 03/12/01, la venta ordenada se hará en dinero en efectivo con más la comisión y gastos del martillero, con cheque certificado de Bancos de la zona en la que se excluirá la comisión y gastos, quien deberá depositarlo en cualquiera de los dos casos en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los presente autos (art. 48 de la ley de cheques). Asimismo, se podrá abonar la comisión y gastos del martillero en efectivo o con cheque certificado de Bancos de la zona. Teniendo en cuenta las nuevas modalidades de pago, ampliase el plazo procesal que el martillero tiene para rendir cuentas por el término de TRES DÍAS. Hágase saber al ejecutante que no se aprobará la subastas hasta tanto obre constancia en la causa que el monto del cheque ha sido efectivamente acreditado en la cuenta judicial que se abrirá, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior - Hágase saber que si es el acreedor hipotecario el adquirente del inmueble subastado, debe depositar en el expediente su importe, con la citación de la Municipalidad para que haga valer sus derechos (GOMEZ LEO-COLEMAN), «Nueva Ley de Prenda con Registro (Dec. 897/95) comentada y anotada, Pág. 123, Ed. Depalma, año 1996.- Exímase a la actora de abonar suma alguna en concepto de seña, en caso de resultar adquirente en la subasta.-SUBASTA: Se realizará el día 30 de junio de 2006, a las 11hs., en Pasaje Cuyo 166 de Trelew, lugar donde los interesados podrán informarse respecto del bien, durante la publicación de los edictos, en horario comercial, donde estará la bandera de remate.

También pueden hacerlo al Te. 437431.- SEÑA: Treinta por ciento (30%), a cuenta del precio. COMISION: Tres por ciento (3%), en dinero en efectivo.

SECRETARIA 22 DE JUNIO DE 2006.

NORMA Z. CORTE  
Secretaria

I: 27-06-06 V: 28-06-06.

### REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Federal Subrogante Dr. Rodolfo M. Miquelarena a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, Secretaría Civil y Co-

mercial del Dr. Carlos María Faiella Pizzul en autos: «BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/CARDENAS GUTIERREZ, Jerónimo y otro s/Ejecución Hipotecaria» (Expte. N° 41.549 – F° 287 – Año 1999) se hace saber por DOS DIAS, que el Martillero Público Señor Arturo Liendo procederá a vender en pública subasta sin BASE, al contado y al mejor postor el siguiente bien inmueble individualizado como: Lote 14 de la Manzana 170-B de la ciudad de Rawson Lote 15 de la MANZANA 170-b de la ciudad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble en las Matrículas (01-30) 14.560 y 14.561 (Según informe del Registro Real de la Propiedad Inmueble obrante en autos). El Estado de Ocupación es el siguiente: ...Acto seguido me constituyo en dichos inmuebles donde constato la existencia allí, en el inmueble que en su frente reza calle Independencia número 661, una vivienda con revoques exteriores, en mal estado de mantenimiento, con grietas en su estructura, lo que denota una construcción regular. Acto seguido constato el inmueble lindero el que observo tiene construida una casa habitación de buena calidad, con aberturas de madera y techos de tejas, en estado óptimo, con un amplio parque adelante, denotando las aberturas, veredas y detalles constructivos ser una casa habitación en muy buen estado de mantenimiento. ...constato que ambas viviendas, linderas, poseen servicios de luz y gas, encontrándose construidas en un barrio con calles aún sin pavimentar... procedo a tocar el timbre en ambas viviendas... la que reza en su frente 661, siendo atendida allí por una persona de apellido Bazán, a quien impongo de mi cometido, y me manifiesta que el señor Cardenas Gutierrez Jerónimo es el propietario de la vivienda (que en su frente reza Independencia 661), y que él la ocupa como inquilino. En este acto le notifico de la diligencia y le leo el tenor de la presente manifestándome el señor Bazán que él ocupa el inmueble, en carácter de locatario. Acto seguido impongo de mi cometido al señor Bazán, presente en este acto, le doy lectura en alta voz del artículo 598 inciso 1 del Código de Procedimientos en lo Civil y comercial y le intimo el desalojo del inmueble en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de lanzamiento. Acto seguido, le manifiesto la necesidad de verificar el estado físico del inmueble ocupado, procediendo a constatar en este acto que se trata de una vivienda familiar, con condiciones de habitabilidad, con los servicios de luz y gas... (todo ello según constancias de fs. 156/158). Posteriormente de acuerdo al CONVENIO DE DESOCUPACION suscripto entre el inquilino Carlos Omar CARDENAS y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA de fecha 04/10/05, agregado en autos... QUINTA: Las partes acuerdan la operatividad del presente instrumento conviniendo que el presente pueda presentarse en los autos pre-indicados, pudiendo el Banco de la Nación Argentina solicitar anticipadamente la homologación del presente como también el respectivo lanzamiento requiriendo a tal fin el libramiento del respectivo mandamiento. Ambas partes dejan constancia que el Banco de la Nación Argentina toma posesión del bien en este mismo acta. ..Se deja constancia que los inmuebles adeudados a la Municipi-

palidad de Rawson en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas de Servicios, la misma asciende al día 16/05/2006 a la suma de \$ 2.504,51 y abarca desde la cuota 09/01 a la 05/06, inclusive. La Asesoría Legal Municipal, informa deuda en juicio desde cuota 03/94 a la 08/01 inclusive, que actualizada al día 06/04/06, incluidos los honorarios asciende a la suma de \$ 6.971,37 (informe del 16/05/06). En la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no registra deuda a la fecha. En la dirección de Tierra y Catastro, no registra deuda a la fecha.

El o los compradores deberán fijar domicilio en el radio de la ciudad de Rawson, asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal.

**INFORMACION:** En el domicilio de calle Joseph Jones 135 de Trelew, en horario comercial, los días de publicación de Edictos y/o en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rawson.

**EL REMATE:** se realizará en Joseph Jones 135 de Trelew, donde estará su bandera, el día 30 de junio de 2006 a las 11 horas.

Queda facultado el Martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 8% como seña y el 3% de comisión en dinero efectivo.

SECRETARIA, 21 de Junio de 2006.

Dr. CARLOS M. FAIELLA PIZZUL  
Secretario Federal

I: 26-06-06 V: 27-06-06

### REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Dr. Carlos A. TESI, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos: «TEHUELCHÉ S.A.F.I.C.A. C/SERRANO OVIDIO S/EJECUTIVO» (Expte. N° 419, F° 74, Año 2002, La. 9526), se hace saber que se publicarán edictos por DOS (2) días donde el martillero público designado Sr. Edgardo A. Gambuzza, procederá a vender en pública subasta sin Base y al mejor postor, 30% de seña con más la comisión del martillero actuante (10%) todo en dinero en efectivo, los siguientes bienes: 1) Un (1) Televisor color con control remoto marca «SANYO» de 29" pulgadas aprox. N° de serie 33L126-00, 2) Un (1) juego de sillones de algarrobo compuesto de Uno (1) de un cuerpo y uno (1) de tres cuerpos con almohadones color azul 10 en su totalidad. 3) Un (1) lavarropas automático marca «ZENITH» modelo ZTG de 16 programas carga superior color blanco.

**INFORMES:** al martillero los días de publicación de edictos en horario de 17 a 20 hs. En el lugar de la subasta y/o a los Tel 437228 – 15405413. EL REMATE se efectuará el día 30 de Junio de 2006 a las 10 horas en 9

de Julio 231, Planta Baja, Oficina 5 de Trelew, donde estará su bandera.

Rawson, 20 de Junio del 2006

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 26-06-06 V: 27-06-06.

### CONVOCATORIA

**El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Sarmiento** cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Julio de 2006 en Instalaciones de dicho colegio, sito en Ing. Coronel s/n de esta ciudad, a partir de las 19:00 hs. Todo ello previsto en los artículos 25, 26, 28, 29, 30 46 y ccds. de la Ley 4558. Se tratarán en dicha Asamblea los siguientes temas: a) Poner a consideración la memoria del ejercicio 1 de Julio de 2004 al 30 de junio de 2005 y 1 de Julio de 2005 al 30 de junio 2006. b) Lectura y aprobación del balance período 1 de Julio de 2003 al 30 de Junio de 2004 y 1 de Julio de 2004 al 30 de junio de 2005. c) Elección de los miembros del Directorio, de un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas suplente. d) Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

Sarmiento, Chubut de Junio 2006.

Dr. Edgardo R. HUGHES.  
Presidente

I: 26-06-06 V: 28-06-06

### EDICTO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Raúl Eduardo Massacese, DNI N° 23.514.943, CUIT N° 20-23514943-4, de 32 años de edad, Argentino, Casado, Analista de Sistemas, con domicilio en Chacra N° 38 F – Lote 5 de la ciudad de Rawson y Raúl Massacese, DNI N° 7.328.717, CUIT N° 20-07328717-1, de 66 años de edad, Argentino, Casado, Comerciante, con domicilio en Chacra N° 38 F – Lote 2 de la ciudad de Rawson.

Fecha de Constitución: 13 de Junio de 2006.

Denominación: **NEUROSOFT S.R.L.**

Domicilio Social: Rawson, Chubut.

Objeto Social: El desarrollo, comercialización de sistemas informáticos, consultoría informática, comercialización, reparación, exportación e importación de equipos informáticos y todo objeto, máquina o insumo complementario, sea por cuenta propia o de terceros.

Plazo de Duración: Cincuenta años.

Capital Social: El Capital social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000), que se divide en ciento veinte (120) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en su totalidad e integradas en el (25%) veinticinco por ciento.

Administración: A cargo de los dos socios, en forma conjunta, en su carácter de socios gerentes.  
Fecha Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre.

Dra. MARLENE del RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 27-06-06.

---

**TORRENDEL S.A.  
CONVOCATORIA**

TORRENDEL S.A. cita en primera y segunda convocatoria a la asamblea general ordinaria a realizarse el 3 de Julio de 2006, en la sede social sita en Av. Roca 353 Piso 4 Oficina 3 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut a partir de las 14:30 horas para la primera y 15:00 horas para la segunda convocatoria, para tratar el siguiente **orden del día**:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Análisis de la documentación enunciada en el art. 234 de la Ley 19.550 relativa al ejercicio económico Nº 6, cerrados el 28 de Febrero de 2006 y consideración del informe del auditor.
3. Consideración del resultado del ejercicio concluido el 28 de febrero de 2006 y su destino.
4. Consideración de la Gestión del Directorio durante el curso del ejercicio.
5. Designación de nuevo directorio.
6. Ratificación de las decisiones adoptadas por los socios en asamblea del 8 de agosto de 2005 según Acta, punto 4) y punto 5) del orden del día. Puerto Madryn, 13 de Junio de 2006.

GUSTAVO MORAN  
Presidente

I: 22-06-06 V: 28-06-06.

---

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ADMINISTRACION GENERAL**

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública Nº 220/06, encuadrando el procedimiento en lo previsto por el Art. 55 de la Ley de Contabilidad y Decreto Reglamentario 5720/72, ordenamiento ratificado por Resolución C.S.J.N. Nº 1562/00.

**Objeto:** Contratar el servicio de transmisión de datos mediante una red digital que vincule las distintas dependencias del Poder Judicial de la Nación, por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Informes, Venta, Retiro de Pliegos y Presentación de las Ofertas: Dirección General de Administración Financiera – Departamento de Compras – Sarmiento 877, Piso 6º, Capital Federal. De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. En el sitio web: [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)

Valor del Pliego: (Acordadas CSJN Nros. 83/90 y 11/91) PESOS DOS MIL SESICIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.625,50).

Plazo de Evacuación de Consultas: hasta el día 11 de julio de 2006 inclusive, a través de la Dirección General de Tecnología, Libertad 731 Piso 8º, Capital Federal, en el horario de 8 a 15 hs. T.E. 011-4370-4902/75.

Apertura: Lugar y Fecha: Dirección General de Administración Financiera – Departamento de Compras – Sarmiento 877, Piso 6º, Capital Federal. El 19 de Julio de 2006, a las 10:00 hs.

I: 20-06-06 V: 29-06-06

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION,  
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**SECCION IX  
AVISO DE LICITACION  
LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA Nº 09/06**

Obra: **GIMNASIO ESCUELA Nº 710.**

Presupuesto Oficial: Pesos DOS millones SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 2.756.493,00).

Garantía de Oferta: Pesos veintisiete mil quinientos sesenta y cinco (\$ 27.565,00).

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos dos millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres (\$ 2.756.493,00).

Especialidad: Arquitectura

Lugar de Emplazamiento: Puerto Madryn

Plazo de Ejecución: Trescientos Sesenta (360) días corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson – hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura.

Valor del Pliego: Pesos dos mil setecientos cincuenta y seis (\$ 2.756,00)

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura.

Luis Costa 330 – Rawson – Días hábiles 8:00 a 14:00 hs.

Presentación de Propuestas: Hasta el día Viernes 14 de Julio de 2006, 09:00 horas en el lugar de apertura de la Licitación.

**ACTO DE APERTURA**

Lugar: Sala de Situación de Casa de Gobierno

Av. Fontana 50 – Rawson – Provincia del Chubut.

Día: Viernes 14 de Julio de 2006.

Hora: 09:00 hs.

Expediente Nº 3001/06-SIPySP

Resolución Nº 216 SIPySP-06

I: 21-06-06 V: 27-06-06.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD  
PROVINCIAL**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 13-AVP-2006.** Conforme al Convenio de fecha 08 de Junio de 2006, suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Administración de Vialidad Provincial.

**OBJETO:** Estudio de Ingeniería, Proyecto Ejecutivo y Construcción de Obra – Ruta: Nacional Nº 3 y Acceso Provincial Nº 4 – Provincia Chubut Tramos: Autovía Puerto Madryn – Trelew Acceso Sur a Puerto Madryn Acceso Norte a Trelew – Rotonda 5 de Octubre, Ubicación: Departamentos Biedma y Rawson.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 116.476.740,00

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial.

**GARANTÍA DE CONTRATO:** 5% del monto del Contrato.

**VALOR DE LOS PLIEGOS:** \$ 23.300,00.-

**FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 12 de Julio de 2006 a las 12:00 horas en la Sala de Situación de Casa de Gobierno – Fontana 50 de la ciudad de Rawson CHUBUT.

**LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS:** Sede Central Finoqueto Nº 151 Rawson CHUBUT – Sarmiento Nº 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

**LUGAR DE CONSULTA:** Los mencionados para la venta.

**ACLARACION:** La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 21, 23, 27, 29-06 y 04-07-06.

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
AVISO**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD anuncia que dentro de los sesenta (60) días procederá a llamar a Licitación para la ejecución de la siguiente Obra:

**RUTA NACIONAL Nº 259 –PROVINCIA DE CHUBUT-PUENTE SOBRE ARROYO SECO Y ACCESO A ESQUEL-TRAMO: ACCESO A ESQUEL (ENTR.)- PUENTE S/ARROYO SECO-SECCION KM. 9,14-KM. 15,45.**

**TIPO DE OBRA:** El proyecto contempla la reconstrucción del Puente s/Arroyo Seco y sus Accesos en la Progresiva 15,45 de la Ruta Nacional Nº 259-entre las Localidades de Esquel y Trevelin, la reparación del pavimento de hormigón y la pavimentación del Acceso a Esquel entre las Progresivas Km. 9,14-Km. 13,82.

I: 27-06-06 V: 10-07-06.

**COMUNICADO:**

Se le informa al público en general que a partir del día 1º de Junio se encuentra en vigencia la Ley Nº 5451 "Ley Impositiva" año 2006, del cual se transcribe el Artículo 38º correspondiente a costos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

"Artículo 38º.- Fijanse las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 11
2. Número atrasado	M 16
3. Suscripción anual	M 1332
4. Suscripción diaria	M 4140
5. Suscripción semanal por sobre	M 1835

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 40
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 800
3. Las tres publicaciones de edictos sucesorios	M 666
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1200
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 1066
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1200
7. Por tres publicaciones de comunicado de mensura	M 1200
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 75

**Nota:** El valor Módulo es de QUINCE CENTAVOS (\$ 0,15).